



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Chignahuapan

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **“Fiscalización con Respeto y Firmeza”**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

***“2020, Año de Venustiano Carranza”***

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIGNAHUAPAN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de noviembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Chignahuapan con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### 1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:



**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

**“2020, Año de Venustiano Carranza”**

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

### **Egresos**

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$13,783,195.53, la muestra auditada por \$12,132,009.73, se alcanzó una revisión del 88.02%.

### **Auditoría de Cumplimiento**

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Chignahuapan, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## **1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

## **Cuenta Pública**

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

## **Control Interno**

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

## **Presupuesto de Egresos**

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

## **Ingresos**

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

## **Egresos**

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.





Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Obra Pública**

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

### **Transparencia**

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

## **2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### **Objetivo de la Auditoría de Desempeño**

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.



## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$222,436,803.61
Muestra Auditada	\$153,783,581.35
Representatividad de la muestra	69.14%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Chignahuapan, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$153,783,581.35 que representa el 69.14% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Chignahuapan, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Desarrollo Municipal con Infraestructura
2. Gobierno Eficiente.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

## 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### Cuenta Pública

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.**

Por \$8,955,321.64

**Documentación Soporte:**

Estado de Actividades.

**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

“2020, Año de Venustiano Carranza”

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Oficio número T.M./0613/2019 en el que informó que al hacer la comparación de la cuenta Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) se observa que el importe presentado es el mismo en ambos Estados Financieros y es por la cantidad de \$1,044,678.36. La diferencia entre el monto observado y el monto que actualmente aparece en la cuenta Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) se debe a una reclasificación que se realizó en la póliza D110000001 por un importe de \$10,000,000.00.

Pólizas de reclasificación D110000001 y D120000001.

Póliza de registro D11LPC0030.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/101, folios del 1 al 22.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó Estado de Actividades consolidado y Estado de Situación Financiera consolidado el cual no presenta diferencia alguna en la cuenta Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de ambos estados financieros, además de presentar documentación justificativa por las modificaciones realizadas, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$79,957,790.10

**Documentación Soporte:**

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Adicional:**

Escrito en el que informó que la diferencia se debe a que en un inicio no se había presentado Estado de Situación Financiera, por lo que no se tenía con que comparar, en el mismo oficio menciona que se realizó una reclasificación por \$10,000,000.00, mismo que afectó la cuenta de “Hacienda Pública/patrimonio” por lo que ahora se tiene un resultado de \$89,957,790.10.

Póliza de registro PD11LPC0030.

Pólizas de reclasificación PD120000001 y D110000001.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/101, folios del 23 al 36.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Estados financieros los cuales no presentan diferencia alguna en el importe presentado en el total de la Hacienda Pública / Patrimonio presentado en el Estado de Situación Financiera y el importe total de Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública, además de presentar documentación justificativa por las modificaciones realizadas, por lo que solventa la observación.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$8,955,321.64

### Documentación Soporte:

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

### Adicional:

Oficio T.M./0613/2019 en el que informó que el importe presentado en la cuenta “Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) en Estado de Situación Financiera y en el Estado de Variación en la Hacienda Pública es el mismo y asciende a la cantidad de \$1,044,678.36, la diferencia se debía a una reclasificación se realizó en la póliza D110000001 por un importe de \$10,000,000.00.

Póliza de registro PD11LPC0030.

Pólizas de reclasificación PD120000001 y D110000001.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/101, folios del 37 al 54.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Estado de Situación Financiera y Estado de Variación en la Hacienda Pública, el importe del Resultado del Ejercicio coincide en ambos, además de presentar documentación comprobatoria por las modificaciones realizadas, por lo que solventa la observación.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$20,751,210.85

**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

“2020, Año de Venustiano Carranza”

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Documentación Soporte:**

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/101, folios del 55 al 65.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió Estado de Situación Financiera que en su momento no lo había remitido, se verificó que el importe del Resultado de Ejercicios Anteriores coincide con el Estado de Variación en la Hacienda Pública, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$13,350,590.25

Rubro de Efectivo y Equivalentes

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

**Adicional:**

Balanza de comprobación del mes de diciembre.

Auxiliar de mayor.

Conciliaciones bancarias.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/101, folios del 66 al 285. Legajo 3/101, folios del 01 al 160.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó la integración del rubro de efectivo y equivalentes (consolidado) por un importe de \$13,350,590.25 el cual coincide con el Estado de Situación Financiera, y está integrado por: Recursos Fiscales \$10,330.01, Participaciones por \$58,586.43, FISM por \$837.98, FORTAMUN por \$2,616,034.92, Festival Cultural por \$8,249,389.57, Programas Regionales por \$2,297,700.00 de la Entidad Fiscalizada y de Recursos Fiscales del Sistema Operador de Servicios Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan por \$117,711.34.

Remitió de la fuente de financiamiento FISM ficha de depósito por el reintegro a la Tesorería de la Federación por \$837.98 que corresponde al saldo al 31 de diciembre de 2018 (Intereses Bancarios).

Remitió de la fuente de financiamiento FORTAMUN pólizas del devengo del gasto y por el registro del pago de pasivo a “Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo” (estimaciones y finiquitos), transferencia de

pago, órdenes de pago y CFDI por \$2,615,702.27; además ficha de depósito por el reintegro a la Tesorería de la Federación por \$379.15 por concepto de intereses bancarios,

Remitió documentación comprobatoria por la aplicación del recurso de los convenios firmados con la Secretaría de Cultura por \$8,249,389.57, estados de cuenta bancarios al 31 de diciembre de 2018, convenios de Coordinación celebrado por el ejecutivo federal “Secretaría de Cultura”, requisición, contratos de prestación de servicios, pólizas de registro de fecha diciembre de 2018 por el devengo del gasto y pólizas de registro del pago del pasivo de fecha de enero, febrero de 2019, CFDI, verificación de comprobantes fiscales por internet, actas de sesión de Cabildo donde se aprueban los convenios, órdenes de pago, transferencias de pago.

De los reintegros a la federación por concepto de los intereses generados “Festival Cultural” remitió ficha de depósito por \$350.02.

Remitió de la fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones salariales y económicas: Programas regionales por \$2,297,700.00 pólizas de registro por el devengo del gasto y pólizas de registro del pago del pasivo, convenio de Coordinación que tiene por objeto la entrega de los subsidios provenientes de Programas Regionales, oficio de asignación de recursos, contrato de obra pública, estados de cuenta bancarios y CFDI por pago de estimaciones.

De los reintegros a la federación por concepto de los intereses generados “Programas regionales” remitió ficha de depósito por \$45.19

Remitió seguimiento a los oficios de la Secretaría de Finanzas y Administración con números SFA-DSI-DCS-420/2019, SFA-DSI-DCS-281/2019, SFA-DSI-DCS-5484/2018, SFA-DSI-DCS-5262/2018 y SFA-DSI-DCS-4100/2018

Por lo que solventa solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Por \$516,158,329.91

Actividades de Inversión, Aplicación: Rubro Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso \$ 193,873,021.70

Actividades de Inversión, Aplicación: Rubro Bienes muebles \$2,234,300.19

Actividades de Inversión, Aplicación: Otras aplicaciones de inversión \$129,584.99

Actividades de Financiamiento, Origen: Rubro Otros Origen de Financiamiento \$ 318,818,536.36

Actividades de Financiamiento, Aplicación: Rubro Otras aplicaciones de Financiamiento \$ 1,102,886.67

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

**Adicional:**

Escrito en el que mencionó “que en el software contable NSARC II, elaboran el Estado de Flujo de Efectivo de acuerdo a una guía, para el caso de Actividades de Inversión, Aplicación: Rubro Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso por importe observado por \$193,873,021.70 lo determinó por la variación del saldo final menos el saldo inicial del flujo de la cuenta 123 Bienes Muebles Infraestructura y Construcciones en Proceso, más el flujo de la cuenta 56 Inversión Pública”, así mismo mencionó “ el saldo negativo es debido a las bajas de bienes inmuebles que realizaron 2018 y fue aprobada por cabildo en sesión extraordinaria” para ello adjuntó, Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018, pólizas del registro de los bienes inmuebles, actas de entrega recepción de obra por contrato, guía de elaboración de Flujo de Efectivo y Actas de cabildo.

Escrito en el que mencionó que, “para el caso de Actividades de Inversión, Aplicación: Rubro Bienes muebles por \$2,234,300.19 lo determinaron en base a la variación del saldo final menos el saldo inicial del flujo de la cuenta 1.2.4. Bienes Muebles dando una variación de \$2,377,178.00, así mismo mencionó que el saldo negativo se debe a la baja de bienes muebles que aprobaron en sesión extraordinaria de Cabildo”, de los cuales de adjuntó papel de trabajo, relación de bienes muebles dados de baja, póliza de registro de bajas de bienes muebles, fichas de bien mueble, resguardos de bienes, reporte fotográfico; pólizas de registro de alta de bienes muebles, CFDI, requisiciones.

Escrito en el que mencionó que, “para el caso de Actividades de Inversión, Aplicación: Otras aplicaciones de inversión por \$129,584.99, el monto que aparece es la determinación del saldo final menos el saldo inicial del flujo de la cuenta 1.2.5. Activos Intangibles, así mismo mencionó que el saldo negativo que representa la cuenta Otras Aplicaciones de Inversión, Activos Intangibles, se debe precisamente a la baja de los mismos activos (software), de los cuales se adjunta póliza de registro contable, ficha de bien, resguardo, manual NSARC, CFDI.

Escrito en el que mencionó que, “para el caso de Actividades de financiamiento, aplicación: rubro otras aplicaciones de financiamiento por \$1,102,886.67 lo determinó de la variación del estado final menos el saldo inicial del flujo de la cuenta 1.1.2. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes y 113 Derechos a Recibir Bienes o Servicios, así mismo mencionó que el saldo negativo que representa la cuenta otras aplicaciones de financiamiento se debe a una cancelación de un deudor, correspondiente a la administración 2011-2014, perteneciente al ramo 20, dicha cancelación afecto a resultado de ejercicios anteriores”, adjuntó pólizas de registro, Balanza de Comprobación, guía de elaboración de Flujo de Efectivo.

Escrito en el mencionó que, “para el caso de Actividades de inversión, Aplicación: Otras Aplicaciones de Inversión, por \$318,818,536.36, lo determinó de la variación del saldo final menos el saldo inicial del flujo de las cuentas 3,21, 31, 126 Depreciaciones y 55, así mismo mencionó que el importe negativo de debe a la aplicación de la depreciación, como se establece los lineamientos de CONAC.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5/101, folios del 01 al 174, Legajo 6/101, folios del 01 al 233, Legajo 7/101, folios del 01 al 310, Legajo 8/101, folios del 01 al 312, Legajo 9/101, folios del 01 al 224, Legajo 10/101, folios del 01 al 295, Legajo 11/101. folios del 01 al 276, Legajo 12/101. folios del 01 al 312, Legajo 13/101. folios del 01 al 401, Legajo 14/101. folios del 01 al 239A, Legajo 15/101. folios del 01 al 166, Legajo 16/101. folios del 01 al 295, Legajo 17/101. folios del 01 al 368, Legajo 18/101. folios del 01 al 303, Legajo 19/101. folios del 01 al 332, Legajo 20/101. folios del 01 al 316, Legajo 21/101. folios del 01 al 316, Legajo 22/101. folios del 01 al 207, Legajo 23/101. folios del 01 al 372, Legajo 24/101. folios del 01 al 174, Legajo 25/101. folios del 01 al 358, Legajo 26/101. folios del 01 al 455, Legajo 27/101. folios del 01 al 184, Legajo 28/101. folios del 01 al 268, Legajo 29/101. folios del 01 al 233, Legajo 30/101. folios del 01 al 148, Legajo 31/101. folios del 01 al 311, Legajo 32/101. folios del 01 al 242.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de actividades de inversión, en la aplicación del rubro bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso, remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una salida de efectivo es con importe negativo.

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de actividades de inversión, en la aplicación del rubro bienes muebles, remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una salida de efectivo es con importe negativo.

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de actividades de inversión, en la aplicación del rubro otras aplicaciones de inversión, remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una salida de efectivo es con importe negativo.

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de financiamiento, en el origen del rubro Otros orígenes de financiamiento, remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una entrada de efectivo es con importe negativo.

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de actividades de financiamiento, en la aplicación del rubro Otras aplicaciones de Financiamiento, remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una salida de efectivo es con importe negativo.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó diversos escritos en los cuales mencionó los motivos por los cuales existen cantidades negativas en el Estado de Flujos de Efectivo, sin embargo, los Estados Financieros no se ajustan a los lineamientos del CONAC.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0284-18-23/04-CP-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros correctos, donde reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Por \$10,146,334.95





**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

“2020, Año de Venustiano Carranza”

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

**Adicional:**

Escrito en el que mencionó que la diferencia se debe a que en la Cuenta Pública no se presentó Estado de Situación Financiera Integrado por lo que no se pudo hacer la comparación con el Estado de Flujos de Efectivo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3/101, folios del 161 al 173, Legajo 4/101, folios del 01 al 131.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó Estado de Situación Financiera que en su momento no lo había remitido y Estado de Flujos de Efectivo, los cuales no presentan diferencia entre la variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2018 y 2017 presentados en el Estado de Situación Financiera y el importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Por \$2,234,300.19

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

**Adicional:**

Escrito en el que mencionó que la diferencia se debe a que en la Cuenta Pública no se presentó Estado de Situación Financiera Integrado por lo que no se pudo hacer la comparación con el Estado de Flujos de Efectivo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3/101, folios del 174 al 186.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó estados financieros los cuales no presenta diferencia entre la variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera y el importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI,



6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## Control Interno

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.**

### Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

### Adicional:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 33/101, folios del 01 al 04.

### Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no especifica:

La forma y modo en que Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los descuentos que contempla la Ley de Ingresos publicada.

La forma y modo en que Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los padrones existentes en materia de recaudación de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, y cualquier padrón que tenga la Entidad Fiscalizada, para el cobro de ingresos.

El procedimiento que utiliza Tesorería o el área encargada, para dar a conocer a los encargados de caja, el padrón de rezagos existentes en materia de recaudación de impuestos, o por cualquier otro concepto.

La forma y modo en que debe solicitar el contribuyente el comprobante fiscal, en caso que lo requiera.

La forma y modo en que se hace el arqueo de caja; y quienes son las personas que intervienen.

El seguimiento de entrega del dinero por parte del encargado de caja al tesorero, por los cobros de los ingresos.

La periodicidad y el área encargada de elaborar la facturación de los ingresos propios al público en general.

La información y documentación que proporciona el responsable de la custodia de los ingresos cobrados, a él responsable de la contabilidad.

## Resultado

La Entidad Fiscalizada en su procedimiento no plasmó la información que se solicitó con anterioridad, por lo que no solventa la observación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### 0284-18-23/04-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos y tener la autorización correspondiente de los mismos; remitir documento por escrito donde se encuentren establecidos dichos procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión:** Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 33/101, folios del 05 al 80.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:  
La información y documentación que debe tener el responsable de elaborar la nómina correspondiente.  
La información y documentación que se debe proporcionar al encargado de llevar a cabo el registro en el software contable correspondiente a las nóminas correspondientes.  
La información soporte que se entrega para emitir CFDI por el pago de nóminas.  
El trámite para la autorización del pago de la nómina correspondiente.  
El tiempo y forma en que se pagan las nóminas correspondientes.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó procedimiento de pago del capítulo 4000 y 6000 del gasto por las diversas erogaciones, sin embargo, no plasmó la información del capítulo 1000, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0284-18-23/04-CI-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones y tener la autorización correspondiente de los mismos; remitir documento por escrito donde se encuentren establecidos dichos procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición

de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.**

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Adicional:**

Oficio No. C.M./0226/2019 de fecha 26/11/19 donde remitió copia del dictamen de entrega recepción al Expresidente Municipal con la finalidad de dar seguimiento y cumplimiento a las observaciones, por lo que le solicitó la justificación, solventarían o en su caso la reintegración de los mismos.

Denuncia correspondiente de fecha 03/Jul/2019, ante el agente del ministerio público adscrito a la Fiscalía especializada de combate a la corrupción de la Fiscalía General del Estado. Derivado del dictamen de entrega recepción con los anexos 1, 2, 3, 18, 21, 22, 29 y 34.

Aportación de pruebas a la carpeta de investigación CD:327/2019/fecc/VI-A con fecha 05/12/19, pruebas: dictamen de entrega recepción, denuncia penal por fraude en contra del Ayuntamiento de las carpetas de investigación CD:124/2019/FIR y CD594/2019/CHIGNAHUAPAN, Copias simples de resultados finales y observaciones preliminares.

Del anexo 3 remitió oficio T.M./0633/2019 firmado por Tesorero Municipal donde informó al Auditor Superior del Estado “que no ha recibido información correspondiente a las observaciones de dicho anexo”, adjuntó carpeta de investigación CD:327/2019/fecc/VI-A.

Del anexo 4 remitió citatorios suscritos por la Sindica Municipal al Ex Presidente Municipal a efecto de hacer las aclaraciones y justificaciones correspondientes a dicho anexo, copia del Dictamen de Entrega Recepción.

Del anexo 5 remitió oficio T.M./0634/2019 firmados por el Tesorero Municipal en donde informó al Auditor Superior del Estado que “de la cuenta bancaria 195306973 y 195356202 no se realizó correcta la sumatoria de los legajos mencionados; de la cuenta bancaria 0217618869 se procedió a verificar físicamente los legajos por lo tanto no existen folios faltantes”.

Del anexo 7 remitió oficio T.M./0635/2019 firmados por el Tesorero Municipal en donde informó al Auditor Superior del Estado que “se encontró la Cuenta Pública 2017, así mismo mencionó que en la página del Municipio se encuentra publicada la Cuenta Pública 2014, 2015 y 2016 con anexos y su respectivo acuse de recibo”.

Del anexo 11 remitió conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios y auxiliares de mayor del mes de enero a diciembre de 2018 de las cuentas 0593482438 de la fuente de financiamiento de FISM y de la cuenta 0593483444 de la fuente de financiamiento de FORTAMUN.

Del anexo 15 remitió oficio T.M./0640/2019 firmado por el Tesorero Municipal de fecha 31 de diciembre de 2019, donde informó al Auditor Superior del Estado, que “se giró un oficio T.M./0117/2018 a la Ex Contralora Municipal, la cual hasta el momento no hizo aclaración alguna del CD que dejaron y pudo abrirse”, anexó dicho oficio en comento y carpeta de investigación CD:/2019/fecc/VI-A.

**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

**“2020, Año de Venustiano Carranza”**

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

Del anexo 16 remitió oficio T.M./0636/2019 firmado por el Tesorero Municipal en donde informó al Auditor Superior del Estado que “la diferencia se debió a que registraron mal en el anexo los folios de los extractos de nacimiento”, anexó inventario de formas valoradas y relación de extractos de nacimiento.

Del anexo 17 remitió copia de dos escrituras ilegibles incompletas y copia del Dictamen de Entrega Recepción.

Del anexo 19 remitió ocho convenios.

Oficio de fecha 15/01/2019 firmado por el Director Jurídico informando al Presidente Municipal que se encontraron un total de ocho convenios con vigencia al momento de la entrega recepción, mismos que a la fecha del presente no tiene efecto legal, administrativo, civil o de cualquier índole que pudiera ser de competencia de la presente administración, dejando de surtir efecto para la actual administración.

Oficio S.G./0050/2019 de fecha 02/07/2019 firmado por el secretario general dirigido al Contralor Municipal mencionando que ninguno de los instrumentos jurídicos en comento lesiona los intereses del municipio, por lo que se consideró no necesario emprender acciones legales en contra de la Administración saliente.

Del anexo 21 remitió copia de las Actas de Cabildo de enero a octubre de 2018, oficio sin número de fecha 16 de diciembre de 2019 donde informó el Secretario General que no recibieron actas de Cabildo de los años anteriores al 2018, adjuntó copia de actas de Cabildo del 15 de octubre al 29 de enero de 2019.

Del anexo 22 remitió copia de las páginas 18 y 19 de la cedula de resultados finales y observaciones preliminares.

El Contralor Municipal mediante oficio número C.M. /0501/2019 de fecha 02 de enero de 2020 informó al Auditor Superior del Estado de Puebla la cuantificación de los daños a la Hacienda Pública Municipal por la Administración 2014-2018, donde mencionó 10 obras las cuales son: la obra 18002 por un importe de \$900,547.89, la obra 18036 por un importe de \$38,028.54, la obra 18057 por un importe de \$680,880.08, la obra 18026 por un importe de \$1,036,992.30, la obra 18021 por un importe de \$1,836,328.26, la obra 18012 por un importe de \$1,863,328.00, la obra 18027 por un importe de \$2,150,002.00, la obra 18028 por un importe de \$780,001.40, la obra 20161140 por un importe de \$1,355,822.55 y la obra 20171189 por un importe de \$5,222,820.01.

Dictamen que emitió el Secretario Técnico el día 25 de noviembre de 2019 y que fue levantado en la Sala de Cabildo, donde el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del H. Ayuntamiento de Chignahuapan con la finalidad de dictaminar las condiciones en las que se encontró la obra 18002 y por lo cual existe documentación faltante en el expediente y por conceptos pagados no ejecutados los cuales da un importe de \$900,547.89.

Dictamen que emitió el Secretario Técnico el día 25 de noviembre de 2019 y que fue levantado en la Sala de Cabildo, donde el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del H. Ayuntamiento de Chignahuapan con la finalidad de dictaminar las condiciones en las que se encontró la obra 18036 y por lo cual existen conceptos pagados no ejecutados los cuales da un importe de \$38,028.54.

Dictamen que emitió el Secretario Técnico el día 25 de noviembre de 2019 y que fue levantado en la Sala de Cabildo, donde el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del H. Ayuntamiento de Chignahuapan con la finalidad de dictaminar las condiciones en las que se encontró la obra 18057 y por lo cual existe documentación faltante en el expediente y la que está en el expediente contiene irregularidades, y por conceptos pagados no ejecutados los cuales da un importe de \$680,880.08.

Dictamen que emitió el Secretario Técnico el día 25 de noviembre de 2019 y que fue levantado en la Sala de Cabildo, donde el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del H. Ayuntamiento de



**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

**“2020, Año de Venustiano Carranza”**

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

Chignahuapan con la finalidad de dictaminar las condiciones en las que se encontró la obra 18026 y obra no ejecutada, por lo cual se observa la cantidad de \$1,036,992.30.

Dictamen que emitió el Secretario Técnico el día 25 de noviembre de 2019 y que fue levantado en la Sala de Cabildo, donde el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del H. Ayuntamiento de Chignahuapan con la finalidad de dictaminar las condiciones en las que se encuentra la obra 18021 y por lo cual existe documentación faltante en el expediente y por conceptos pagados no ejecutados los cuales da un importe de \$1,863,328.26.

Dictamen que emitió el Secretario Técnico el día 25 de noviembre de 2019 y que fue levantado en la Sala de Cabildo, donde el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del H. Ayuntamiento de Chignahuapan con la finalidad de dictaminar las condiciones en las que se encontró la obra 18012 y por lo cual existe documentación faltante en el expediente y por conceptos pagados no ejecutados los cuales da un importe de \$1,863,328.00.

Dictamen que emitió el Secretario Técnico el día 25 de noviembre de 2019 y que fue levantado en la Sala de Cabildo, donde el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del H. Ayuntamiento de Chignahuapan con la finalidad de dictaminar las condiciones en las que se encontró la obra 18027 y por lo cual existe documentación faltante en el expediente y por conceptos pagados no ejecutados los cuales da un importe de \$2,150,002.00.

Dictamen que emitió el Secretario Técnico el día 25 de noviembre de 2019 y que fue levantado en la Sala de Cabildo, donde el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del H. Ayuntamiento de Chignahuapan con la finalidad de dictaminar las condiciones en las que se encontró la obra 18028 la obra es observada por conceptos pagados no ejecutados los cuales da un importe de \$780,001.40.

En oficio número DOPP-094 con fecha 25 de noviembre de 2019 el Director de Obras Públicas y Planeación y el Síndico Municipal y el Contralor Municipal, quienes estuvieron presentes en la supervisión a la obra, llegaron a la determinación después de la supervisión a la misma, que existen conceptos pagados no ejecutados y por lo cual el Director de Obras le informó al Representante Legal de la empresa Coprusa Construcción y Urbanización S.A. de C.V. quien realizó la obra “Ampliación de Polideportivo en la Localidad de Chignahuapan” que la cantidad cuantificada por los conceptos pagados no ejecutados es por la cantidad de \$1,355,822.55.

En oficio número DOPP-095 con fecha 25 de noviembre de 2019 el Director de Obras Públicas y Planeación y los presentes en la obra la Síndico Municipal y el Contralor Municipal, quienes estuvieron presentes en la supervisión a la obra, llegaron a la determinación después de la supervisión a la misma, que existen conceptos pagados no ejecutados y por lo cual el Director de Obras le informó al Representante Legal de la empresa Coprusa Construcción y Urbanización S.A. de C.V. quien realizó la obra “Ampliación de Polideportivo en la Localidad de Chignahuapan 3ra etapa” que la cantidad cuantificada por estos conceptos es por la cantidad de \$5,222,820.01.

Acta levantada ante el Agente del Ministerio Adscrito a la Fiscalía Especializada de combate a la Corrupción, que fue sellada y recibida el día 03 de julio de 2019, presentada por la Síndico Municipal C. Yolanda Rodríguez Romero y en la cual hace referencia a las diferentes observaciones de cada obra ejecutada en la administración 2014-2018.

Copia de la Carpeta de Investigación CD:327/2019/fecc/VI-A Tercera Mesa Ciudadano Agente del Ministerio Público Investigador, sellado y fechado el día 05 de diciembre de 2019, en la cual la Síndico Municipal aportó elementos de pruebas por parte del representado, 1. Copia certificada del Dictamen de Entrega-Recepción, 2. Copia simple (no presentada físicamente) de la denuncia penal por fraude contra el representado el H.



**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

**“2020, Año de Venustiano Carranza”**

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, iniciada por la empresa Pavimentos y Edificaciones Herlec S.A. de C.V., carpeta de investigación CD:124/2019/FIR; 3 copia simple (no presentada físicamente) de la denuncia penal contra el representado el H. Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, por la empresa denominada Coprusa Construcción, Proyectos y Urbanización S.A. de C.V. carpeta de investigación CD/594/2019/CHIGNAHUAPAN, mesa uno; 3 copias simples de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (no presentadas físicamente).

Copia del Dictamen del Acta Entrega Recepción.

Remiten en el legajo 101 a la contestación al anexo 22 lo siguiente:

Oficio número 18057/PM/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019 donde el Presidente Municipal en funciones informó al Auditor Superior del Estado, que las siguientes obras: 18002 por la cantidad de \$900,547.89, la obra 18012 por la cantidad de 1,863,328.26, obra 18021 por la cantidad de \$41,863,328.26, la obra 18026 por un importe de \$1,036,992.30, la obra 18027 por la cantidad de 2,150,002.00, la obra 18057 por la cantidad \$680,880.08 se encuentran observadas en el Dictamen de Entrega-Recepción, de las cuales remitió documentación de cada una ellas, además mencionó que se observan conceptos pagados no ejecutados y que aún no han sido atendidos. SIN FOLIO

El acta que a continuación se describe fue anexada en las obras 18002, 18012, 18021, 18026, 18057 y 18027, como parte de la documentación que justifica el actuar de la actual Administración en cuanto al seguimiento que dio a las obras mencionadas anteriormente.

Acta levantada ante el Agente del Ministerio Adscrito a la Fiscalía Especializada de combate a la Corrupción, sellada y que fue recibida el día 03 de julio de 2019, la Síndico Municipal C. Yolanda Rodríguez Romero, la cual es en específico el expediente de Entrega-Recepción de los cuales hace el señalamiento en el Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal correspondiente al periodo 2014-2018, Anexo 2 Organigrama General y Departamental; Manuales Administrativos, Leyes o Reglamentos Estructura Orgánica, Manuales Administrativas Leyes o Reglamentos, Observaciones Presupuestarios por Áreas, Observaciones de Bienes Muebles Anexo 18, Anexo 21, anexo 22 en el cual mencionó diferentes obras como la obra 18002 expediente técnico completo, en visita física se detectó que existe una obra fue construida en el periodo 2005-2008, determinándose que los trabajos programados de esta obra en el expediente no se ejecutaron conforme al pago de las estimaciones; obra 18036, expediente completo, sin embargo existen faltantes como son; 30 sillas con paleta, pizarrón de acrílico, silla tapizada para maestro, y 1 escritorio metálico para maestro; obra 18057, expediente completo, sin embargo en visita física se constató que la obra no se ejecutó conforme a la documentación comprobatoria, obra 18026, expediente completo, sin embargo en visita física se constató que la obra no se ejecutó conforme a la documentación comprobatoria, obra 18021, expediente completo, sin embargo en visita física se constató que la obra no se ejecutó conforme a la documentación comprobatoria, obra 18012, expediente completo, sin embargo en visita física se constató que la obra no se ejecutó conforme a la documentación comprobatoria, las obras 18027, 18028, no dan las explicaciones del porque están observadas; obra 20161140, conceptos no presentes en obras físicas, obra 20171189, de las últimas dos obras mencionadas se observan conceptos de las partidas no presentes en obra física. Del anexo 29 mencionan la obra 18002 la obra 18036, la obra 18057, la obra 18026, la obra 18021, la obra 18012, la obra 18027, la obra 18028, es observada la obra número 0-150548 FORTAMUN/15, no hay documentación comprobatoria y el representante legal el día 10 de enero de 2019 entrega querrela contra quien resulte responsable por la obra en mención, el día veintisiete de junio de 2019 se realiza visita física a la obra “Restauración y Rehabilitación de la Casa de la Cultura Benito Juárez, en Chignahuapan”, la cual tiene varias anomalías en pagos y en conceptos no presentes en la obra, por eso es observada por un importe de \$19,950,145.98.

**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

***“2020, Año de Venustiano Carranza”***

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

De la obra 18002

Oficio sin número y que fue firmado el día 31 de diciembre de 2019 donde se le solicitó al Ex Presidente atiende lo solicitado por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio ASP/1188-2304/RESF-18/DFM-2019 del cual ya tiene conocimiento y deberá atender las observaciones de la obra 18002, oficio recibido por el C. Juan Carlos Pérez Fernández el día 02 de enero de 2020.

El Juez de Paz de la localidad de Ciénega Larga y dando respuesta a la petición del Contralor Municipal la ubicación en campo de la obra número 18036 y de la cual informó que la obra no existe físicamente, oficio firmado el día 05 de diciembre de 2019.

En oficio número C.M/0260/2019 firmado por el Contralor Municipal actual donde le pidió al Contratista la documentación referente a la obra 18002 y un informe detallado de su avance físico con reporte fotográfico, precisando por medio de un escrito la fecha de entrega de la obra terminada, debido a que se observaron conceptos de obra pagados no ejecutados, el oficio es de fecha de 10 de diciembre de 2019, sin firma de recepción del documento.

Dictamen firmado por el Secretario Técnico en el cual informó al Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma las condiciones que guarda la obra 18002, por la cantidad de \$900,547.89 sin fecha de firma.

De la obra 18012

Evidencia de notificaciones (fotografía), describen datos de generales del Contratista, pero no de los notificadores.

Oficio sin número y que fue firmado el día 31 de diciembre de 2019 donde se le solicitó al Ex Presidente atiende lo solicitado por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio ASP/1188-2304/RESF-18/DFM-2019 del cual ya tiene conocimiento y deberá atender las observaciones de la obra 18012, oficio recibido por el C. Juan Carlos Pérez Fernández el día 02 de enero de 2020.

En oficio número C.M/0261/2019 Firmado por el Contralor Municipal actual donde le pidió al Contratista la documentación referente a la obra 18012 y un informe detallado de su avance físico con reporte fotográfico, precisando por medio del escrito solicitado la fecha de entrega de la obra ya terminada, debido a que se observaron conceptos de obra pagados no ejecutados, el oficio es de fecha de 10 de diciembre de 2019, sin firma de recepción del documento.

Dictamen firmado por el Secretario Técnico en el cual informó al Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma las condiciones que guarda la obra 18012, por la cantidad de \$1,863,328.00 sin fecha de firma.

De la obra 18021

Oficio sin número y que fue firmado el día 31 de diciembre de 2019 donde se le solicitó al Ex Presidente atiende lo solicitado por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio ASP/1188-2304/RESF-18/DFM-2019 del cual ya tiene conocimiento y deberá atender las observaciones de la obra 18021, oficio recibido por el C. Juan Carlos Pérez Fernández el día 02 de enero de 2020.





**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

***“2020, Año de Venustiano Carranza”***

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

Mediante oficio sin número y que fue firmado por el Presidente Auxiliar de El Paredón donde el Contralor Municipal le solicitó la ubicación de campo de la obra 18021 y en el cual en el oficio informa que la obra no existe físicamente, oficio firmado el día 05 de septiembre de 2019.

En oficio número C.M/0262/2019 firmado por el Contralor Municipal actual donde le pidió al Contratista la documentación referente a la obra 18021 y un informe detallado de su avance físico con reporte fotográfico, precisando por medio de un escrito la fecha de entrega de la obra terminada, debido a que se observaron conceptos de obra pagados no ejecutados, el oficio es de fecha de 10 de diciembre de 2019, sin firma de recepción del documento.

Dictamen firmado por el Secretario Técnico en el cual informó al Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma las condiciones que guarda la obra 18021, por la cantidad de \$1,863,328.26.

De la obra 18026

Oficio sin número y que fue firmado el día 31 de diciembre de 2019 donde se le solicitó al Ex Presidente atiende lo solicitado por la Auditoria Superior del Estado mediante oficio ASP/1188-2304/RESF-18/DFM-2019 del cual ya tiene conocimiento y deberá atender las observaciones de la obra 18026, oficio recibido por el C. Juan Carlos Pérez Fernández el día 02 de enero de 2020.

Mediante oficio sin número y firmado por el Presidente Auxiliar de San Antonio Matlahuacales donde el Contralor Municipal le solicita la ubicación de campo de la obra 18026 y en el cual en el oficio informa que la obra no existe físicamente, oficio firmado el día 05 de septiembre de 2019.

En oficio número C.M/0263/2019 Firmado por el Contralor Municipal actual donde le pidió al Contratista la documentación referente a la obra 18026 y un informe detallado de su avance físico con reporte fotográfico, precisando por medio de un escrito la fecha de entrega de la obra terminada, debido a que se observaron conceptos de obra pagados no ejecutados, el oficio es de fecha de 10 de diciembre de 2019.

Dictamen firmado por el Secretario Técnico en el cual informó al Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma las condiciones que guarda la obra 18026, por la cantidad de \$1,036,992.30.

De la obra 18057

Oficio sin número y que fue firmado el día 31 de diciembre de 2019 donde se le solicitó al Ex Presidente atiende lo solicitado por la Auditoria Superior del Estado mediante oficio ASP/1188-2304/RESF-18/DFM-2019 del cual ya tiene conocimiento y deberá atender las observaciones de la obra 18057, oficio recibido por el C. Juan Carlos Pérez Fernández el día 02 de enero de 2020.

Mediante oficio sin número y firmado por el Presidente Auxiliar de Acolihua donde el Contralor Municipal le solicitó la ubicación de campo de la obra 18026 y en el cual en el oficio informó que la obra no existe físicamente, oficio firmado el día 05 de septiembre de 2019.

En oficio número C.M/0264/2019 Firmado por el Contralor Municipal actual donde le pidió al Contratista la documentación referente a la obra 18057 y un informe detallado de su avance físico con reporte fotográfico, precisando por medio de un escrito la fecha de entrega de la obra terminada, debido a que se observaron conceptos de obra pagados no ejecutados, el oficio es de fecha de 10 de diciembre de 2019.

Dictamen firmado por el Secretario Técnico en el cual informó al Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma las condiciones que guarda la obra 18057, por la cantidad de \$1,036,992.30.



**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

***“2020, Año de Venustiano Carranza”***

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

De la obra 18027

Oficio sin número y que fue firmado el día 31 de diciembre de 2019 donde se le solicitó al Ex Presidente atiende lo solicitado por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio ASP/1188-2304/RESF-18/DFM-2019 del cual ya tiene conocimiento y deberá atender las observaciones de la obra 18027, oficio recibido por el C. Juan Carlos Pérez Fernández el día 02 de enero de 2020.

En oficio número C.M./0265/2019 Firmado por el Contralor Municipal actual donde le pidió al Contratista la documentación referente a la obra 18027 y un informe detallado de su avance físico con reporte fotográfico, precisando por medio de un escrito la fecha de entrega de la obra terminada, debido a que se observaron conceptos de obra pagados no ejecutados, el oficio es de fecha de 10 de diciembre de 2019.

Dictamen firmado por el Secretario Técnico en el cual informó al Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma las condiciones que guarda la obra 180527 por la cantidad de \$2,150,002.00.

Del anexo 24 remitió oficio suscrito por el Contralor Municipal C.M./0510/2020 de fecha 02 de enero de 2020, donde informó al Auditor Superior del Estado, “que la cuantificación de los daños a la Hacienda Pública Municipal 2014-2018 aun no puede ser obtenida debido a que a fecha está en proceso de recuperación”, anexo carpeta de investigación CD:327/2019/fecc/VI-A y copia del Dictamen de Entrega Recepción.

Del anexo 26 remitió carpeta de investigación CD:327/2019/fecc/VI-A y copia del Dictamen de Entrega Recepción.

Del anexo 29 remitió copia de la página 20 de la cedula de resultados finales y observaciones preliminares, adjunto:

El Contralor Municipal mediante oficio número C.M. /0501/2019 de fecha 02 de enero de 2020 informó al Auditor Superior del Estado de Puebla, la cuantificación de los daños a la Hacienda Pública por la Administración 2014-2018, en donde enlistaron 10 obras las cuales son: obra 18002 por un importe de \$900,547.89, obra 18036 por un importe de \$38,028.54, de la obra 18057 por un importe de \$680,880.08, de la obra 18026 por un importe de \$1,036,992.30, de la obra 18021 por un importe de 1,836,328.26, de la obra 18012 por un importe de \$1,863,328.00, obra 18027 por un importe de \$2,150,002.00, obra 18028 por un importe de \$780,001.40, obra 20161140 por un importe de \$1,355,822.55 y la obra 20171189 por un importe de \$5,222,820.01.

Acta levantada ante el Agente del Ministerio Adscrito a la Fiscalía Especializada de combate a la Corrupción, que fue sellada y recibida el día 03 de julio de 2019, la Síndico Municipal C. Yolanda Rodríguez Romero, la cual es en específico el expediente de Entrega-Recepción de los cuales hace el señalamiento en el Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal correspondiente al periodo 2014-2018, Anexo 2 Organigrama General y Departamental; Manuales Administrativos, Leyes o Reglamentos Estructura Orgánica, Manuales Administrativas Leyes o Reglamentos, Observaciones Presupuestarios por Áreas, Observaciones de Bienes Muebles Anexo 18, Anexo 21, anexo 22 en el cual menciona diferentes obras como la obra 18002 expediente técnico completo, en visita física se detectó que existe una obra fue construida en el periodo 2005-2008, determinándose que los trabajos programados de esta obra en el expediente no se ejecutaron conforme al pago de las estimaciones; obra 18036, expediente completo, sin embargo existen faltantes como son; 30 sillas con paleta, pizarrón de acrílico, silla tapizada para maestro, y 1 escritorio metálico para maestro; obra 18057, expediente completo, sin embargo en visita física se constató que la obra no se ejecutó conforme a la documentación comprobatoria, obra 18026, expediente completo, sin embargo en visita física se constató que la obra no se ejecutó conforme a la documentación comprobatoria, obra 18021, expediente completo, sin embargo en visita física se constató que la obra no se ejecutó conforme a la documentación comprobatoria, obra 18012, expediente completo, sin embargo en visita física se constató que la obra no se ejecutó conforme a la documentación comprobatoria, las obras 18027, 18028, no dan las explicaciones del porque están observadas; obra 20161140, conceptos no

presentes en obras físicas, obra 20171189, de las últimas dos obras mencionadas se observan conceptos de las partidas no presentes en obra física. Del anexo 29 mencionan la obra 18002 la obra 18036, la obra 18057, la obra 18026, la obra 18021, la obra 18012, la obra 18027, la obra 18028, es observada la obra número 0-150548 FORTAMUN/15, no hay documentación comprobatoria y el representante legal el día 10 de enero de 2019 entrega querrela contra quien resulte responsable por la obra en mención, el día veintisiete de junio de 2019 se realiza visita física a la obra “restauración y Rehabilitación de la Casa de la Cultura Benito Juárez, en Chignahuapan”, la cual tiene varias anomalías en pagos y en conceptos no presentes en la obra, por eso es observada por un importe de \$19,950,145.98.

Copia del dictamen del Acta de Entrega Recepción.

En oficio número C.M./0122/2019 de fecha 16 de agosto de 2019 asunto Solicitud de Justificación el Titular del Órgano Interno de Control que a efecto de dar seguimiento a las observaciones derivadas de la visita domiciliaria por parte de la Auditoría Superior del Estado, se le pidió al Expresidente Municipal la justificación correspondiente a las observaciones en obras inconclusas, anexa listado de bienes muebles los cuales no se encuentran físicamente y por lo cual se solicita la reintegración de los mismos.

Listado de obras observadas.

Inventario de bienes no existentes.

Copia del Dictamen del Acta Entrega Recepción.

Del anexo 32 remitió Oficio C.M./0511/2020 de fecha 02/01/2020 firmado por el Contralor Municipal informando que con respecto al anexo en comento no han realizado la cuantificación de los daños, debido a que se está dando continuidad a dichos procesos judiciales, adjunto oficios suscritos por el Contralor Municipal girados a la Síndico Municipal para conocer el status del seguimiento a las denuncias hechas ante la fiscalía y copia del Dictamen de Entrega Recepción.

Del anexo 33 remitió Oficio T.M./0637/2019 firmado por el Tesorero Municipal informando que por el ISR retenido por honorarios por \$55.56 adjunta auxiliar de mayor al 14 octubre 2018 póliza E10LPC0044 donde se registra la cancelación del pasivo con documentación comprobatoria, comprobante de pago, CFDI, autorización de pago.

Auxiliar de mayor ISR retenido por sueldos y salarios por \$80,109.16, pólizas de registro contable E10LPC0041 y E10LPC0042 de cancelación de pasivo, comprobante de pago, orden de pago, lista de nómina, recibos de nómina.

De las participaciones para las juntas auxiliares mencionó que la administración saliente no se las entrego aun haber recibido las mismas en tiempo y forma, menciona que solo recibo \$141,790.30, por lo que el monto recibido fue insuficiente para cubrir los gastos corrientes del cierre de dicho mes. anexa auxiliar de mayor y estado de cuenta bancario

Del anexo 34 remitió querrela por el delito de fraude cometido al C. Víctor Hugo Romero Motte en contra de Juan Enrique Rivera Reyes y/o quien resulte responsable de fecha enero de 2019. Toda vez que refiere que el precio pactado por dicha operación fue \$ 5,600,000.00, anexo copia de Dictamen de Entrega Recepción.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 34/101, folios del 01 al 78, Legajo 35/101, folios del 01 al 08, Legajo 36/101, folios del 01 al 29, Legajo 37/101, folios del 01 al 09, Legajo 38/101, folios del 01 al 02, Legajo 39/101, folios del 01 al 214, Legajo 40/101, folios del 01 al 06, Legajo 41/101, folios del 01 al 09, Legajo 42/101, folios del 01 al 220, Legajo 43/101, folios del 01 al 312, Legajo

**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

**“2020, Año de Venustiano Carranza”**

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

44/101, folios del 01 al 129, Legajo 45/101, folios del 01 al 81, Legajo 46/101, folios del 01 al 125, Legajo 47/101, folios del 01 al 78, Legajo 99/101, folios del 01 al 286, Legajo 101/101, folios del 01 al 109.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: existe discrepancia entre lo planeado y lo realizado.

Observación que se integró en la denuncia correspondiente de fecha 03/Jul/2019, ante el agente del ministerio público adscrito a la Fiscalía especializada de combate a la corrupción de la Fiscalía General del Estado, sin embargo, deberá informar del avance y seguimiento dado a dicha denuncia.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: no se entregó respaldo en CD o memoria USB de las Leyes, Reglamentos y Manuales administrativos emitidos por el Ayuntamiento de Chignahuapan 2014-2018.

Por parte de Contraloría municipal se observa que el manual de contabilidad no se encuentra en la relación de los cuarenta y cinco, más sin embargo se encontró de forma física en el archivo del Municipio. Se analiza el organigrama general ya que no se presentan los organigramas por departamentos. Los ordenamientos municipales entregados difieren por cuanto a contenido con los que están publicados.

Observación que se integró en la denuncia correspondiente de fecha 03/Jul/2019, ante el agente del ministerio público adscrito a la Fiscalía especializada de combate a la corrupción de la Fiscalía General del Estado, sin embargo, deberá informar del avance y seguimiento dado a dicha denuncia.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: no se entregó el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2014 con acuse de recibido por parte de la ASEP.

No se entregó acuse de recibo de la entrega del informe de cumplimiento al programa presupuestario 2014.

No se entregó el informe del cumplimiento al programa presupuestario por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018.

No se entregó informe de Gobierno Municipal, por el periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

No se entregó pliegos de recomendaciones emitidos por la ASEP correspondiente a los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017.

Observación que se integró en la denuncia correspondiente de fecha 03/Jul/2019, ante el agente del ministerio público adscrito a la Fiscalía especializada de combate a la corrupción de la Fiscalía General del Estado, sin embargo, deberá informar del avance y seguimiento dado a dicha denuncia.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: se hace del conocimiento que la ASEP envió a este Ayuntamiento Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, requiriendo hacer aclaraciones y justificaciones correspondientes al ejercicio 2017, motivo por el cual el Ayuntamiento mando a requerir a los funcionarios titulares de las dependencias de dicho periodo, para que realizaran dichas acciones, obrando acuse de recibido de ello por persona designada por ellos para tal efecto.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: diferentes irregularidades en la cuenta bancaria 19 53 06 973 (no detalla que fuente de financiamiento) periodo 2014, ejercicio 2016, ejercicio 2017. Observación general anexo dice 668 legajos y solo se entregaron 665 legajos.

Cuenta bancaria 19 53 56 202 (no detalla que fuente de financiamiento) periodo 2014, fueron entregados 199 legajos y en el anexo dice 203 legajos.

Cuenta bancaria 021 76 188 69 (no detalla que fuente de financiamiento) periodo 2017, faltan folios.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: en relación a la entrega de Cuentas Publicas presentadas a la ASEP, la administración saliente no las entrego impresas con acuses de recibido por parte de la misma ASEP de los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: de los padrones entregados por concepto de predial rústico, predial urbano, mercados, giros comerciales, principalmente la información presentada por la administración saliente, no se entregó actualizada hasta el 14 de octubre de 2018, existiendo discrepancia entre los padrones presentados y los contribuyentes actuales registrados en diferentes áreas.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

Observación: el anexo dice que entrega 137 extractos de nacimiento solo se recibieron 136. Formatos de orden de traslado de cadáver, cada orden consta de tres tantos del formato refieren entregar 33, en la revisión se encuentran 32 completos y 1 con dos tantos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: se observa el faltante de dos escrituras públicas: instrumento 543 centro Piscícola valor catastral por \$ 500.00.  
Instrumento 46987.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: de la revisión física del inventario emitido del sistema de contabilidad del Ayuntamiento, se observan bienes inventariados no encontrados físicamente, así como bienes no inventariados, no registrados en el Sistema de Contabilidad. El valor de los bienes muebles no recibidos asciende a la cantidad de \$ 1,393,768,82.

De la dirección de Comunicación Social no se reciben diversos muebles por la cantidad total de \$ 332,263.05.

Observación que se integró en la denuncia correspondiente de fecha 03/Jul/2019, ante el agente del ministerio público adscrito a la Fiscalía especializada de combate a la corrupción de la Fiscalía General del Estado, sin embargo, deberá informar del avance y seguimiento dado a dicha denuncia.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: no se entregó relación de dichos libros, así como las actas de cabildo que refieren tener anexos, estos últimos obran en carpetas distintas a los libros.



Observación que se integró en la denuncia correspondiente de fecha 03/Jul/2019, ante el agente del ministerio público adscrito a la Fiscalía especializada de combate a la corrupción de la Fiscalía General del Estado, sin embargo, deberá informar del avance y seguimiento dado a dicha denuncia.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: Anexa relación de 10 Obras con su monto de obra respectivo (8 del FISM-DF con los Nos. 18002,18036,18057,18026, 18021, 18012, 18027 y 18028, así como 2 del Ramo 23 identificadas con los Nos. 20161140 y 20171189.

En términos generales se observó en el dictamen que, si bien cuentan con expediente técnico, de acuerdo a revisión física se constató que no se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria.

Al respecto, dichas observaciones se integraron en la denuncia correspondiente de fecha 03/Jul/2019, ante el agente del ministerio público adscrito a la Fiscalía especializada de combate a la corrupción de la Fiscalía General del Estado, sin embargo, deberá informar del avance y seguimiento dado a dicha denuncia.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: se observa el faltante de dos escrituras públicas, el instrumento 543 centro Piscícola valor catastral \$500.00.

Instrumento 46987.

En la visita domiciliaria realizada al Ayuntamiento entregan un escrito simple dirigido a la Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio de Chignahuapan para solicitar búsqueda de bienes inmuebles inscritos a nombre del H. Ayuntamiento de Chignahuapan.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

Observación: los archivos electrónicos dejados en las dependencias quedan inservibles a pesar de haberse dejado.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.



Observación: anexa las 8 Obras del FISM-DF ya señaladas en el anexo 22.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: existen asuntos en trámite de índole Judicial: juicio de amparo directo Número 446/2018 substanciado ante el segundo tribunal colegiado en materia de trabajo del sexto circuito en la etapa de sentencia.

Juicio de amparo número 1810 juez sexto de distrito de amparo en materia civil, administrativa y del trabajo.

Juicio de amparo 30819/2018.

Juicio de amparo 1530/20178-IV, se hace mención que puede haber más ya que no se dejó relación de juicios en trámite.

En la visita domiciliaria realizada al Ayuntamiento entregan juicio de amparo 446/2018, 1810, 30819/2018, excepto el juicio de amparo 1530/20178-IV. Anexan amparo número 788/2018 que no fue señalado en el dictamen de entrega recepción.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: existen pasivos que no fueron incluidos en el anexo:

Adeudo a la CFE por concepto de servicios de enero a agosto 2018 por un monto de \$ 72,096.69.

Adeudo a CFE del mes de septiembre de 2018 por \$ 277,965.00.

De acuerdo a información de estados financieros de octubre 2018 se observa que no fue entregado el recurso a las 7 juntas auxiliares por concepto de participaciones, no obstante, de haber recibido dicho recurso al periodo en cita.

ISR retenido por honorarios por \$ 55,560.00, ISR retenido por sueldos y salarios por \$ 80,109.16.

En la visita domiciliaria realizada al Ayuntamiento entregan póliza de cheque por \$ 277,965.00 por el pago de alumbrado público con fecha 27 de noviembre de 2018 con sello de recibido de la CFE. Transferencia bancaria a la CFE por \$ 80,647.08 de fecha 13 de diciembre de 2018 por la observación de \$ 72,096.69.

Informan que del recurso que debió ser entregado a las Juntas Auxiliares por el mes de octubre de 2018, la nueva administración ya no realizó pago alguno.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 34 relación de derechos a recibir bienes o servicios.



Observación: el monto de \$ 538,000,00 corresponde a un anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo de la fuente de financiamiento de FORTAMUN pagado a Víctor Hugo Romero Motte, por concepto de estimación y finiquito de la Obra Número: 0-15058 FORTAMUN/15, por escritura en trámite.

Se desconoce el estado actual en el que se encuentra el proceso de trámite y de la información física y contable de la obra ya que no se hizo la entrega física de documentación comprobatoria o expediente del pago.

En la visita domiciliaria realizada al Ayuntamiento entregan una querrela por el delito de fraude cometido al C. Víctor Hugo Romero Motte en contra de Juan Enrique Rivera Reyes y/o quien resulte responsable de fecha enero de 2019. Toda vez que refiere que el precio pactado por dicha operación fue \$ 5,600,000.00.

Observación que se integró en la denuncia correspondiente de fecha 03/Jul/2019, ante el agente del ministerio público adscrito a la Fiscalía especializada de combate a la corrupción de la Fiscalía General del Estado, sin embargo, deberá informar del avance y seguimiento dado a dicha denuncia.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En relación a la Entrega-Recepción del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, Puebla, se solicita al Órgano Interno de Control informe de las observaciones que en su caso se hayan emitido; así también remitir la documentación que demuestre la ejecución de los procedimientos de responsabilidad a quien corresponda.

### **Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió seguimiento a la denuncia interpuesta con anterioridad, pero solo menciona los anexos 1, 2, 3, 18, 21, 22, 29 y 34 por lo que no informó del avance y seguimiento dado a dicha denuncia, con respecto a los anexos 4, 5, 7, 15, 16, 17, 24,26 y 32 no remitió documentación soporte que muestre el seguimiento del Órgano Interno de Control le ha dado.

Respecto al anexo 11 remitió conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios y auxiliares de mayor del mes de enero a diciembre de 2018 de las cuentas 0593482438 de la fuente de financiamiento de FISM y de la cuenta 0593483444 de la fuente de financiamiento de FORTAMUN, no remitió documentación soporte que muestre el seguimiento del Órgano Interno de Control le ha dado.

Referente el anexo 19 remitió los convenios y oficio S.G./0050/2019 de fecha 02/07/2019 mencionando que ninguno de los instrumentos jurídicos en comento lesiona los intereses del municipio, por lo que se consideró no necesario emprender acciones legales en contra de la administración saliente, no ha remitido documentación soporte que muestre el seguimiento del Órgano Interno de Control le ha dado.

Del anexo 33 remitió póliza de cancelación del pasivo con documentación comprobatoria, comprobante de pago, CFDI, autorización de pago, orden de pago, lista de nómina y recibos de nómina, quedando pendiente por informar el pago de las participaciones a las juntas auxiliares;

Con respecto a la Entrega-Recepción del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, Puebla, no informó las observaciones que en su caso se hayan emitido; así como la documentación que demuestre la ejecución de los procedimientos de responsabilidad a quien corresponda.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0284-18-23/04-CI-R-03 Recomendación**

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, realizar las gestiones necesarias y dar seguimiento a las Observaciones derivadas del Dictamen de Entrega Recepción y remitir la documentación soporte de los procesos efectuados respecto a los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 15, 16, 21 y 26.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0284-18-23/04-CI-SA-01 Solicitud de aclaración**

Se solicita al Órgano Interno de Control que efectúe las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación derivado del Dictamen de Entrega Recepción respecto a los anexos 17, 24, 29, 32, 33 y 34 así mismo cuantificar los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas por la administración saliente y demostrar las acciones realizadas, la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0284-18-23/04-CI-PO-01 Pliego de observaciones**

Derivado del Dictamen de Entrega Recepción respecto a los anexos 18 y 22 un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$17,590,782.90 (diecisiete millones quinientos noventa mil setecientos ochenta y dos pesos 90/100 M.N.), con base en los artículos 65, 66, 168 y 169 fracción XX y XXII de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

**Adicional:**

Copia de la página 23 de la cedula de resultados finales y observaciones preliminares.

Remite Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".



**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

**“2020, Año de Venustiano Carranza”**

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 48/101, folios del 01 al 11.

**Resultado**

Debido a que remite los anexos solicitados, la acción queda solventada.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

**Adicional:**

Papel de trabajo de los ingresos recaudados.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 49/101, folios del 37 al 54.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó informe mensual de actuaciones del juzgado de enero a diciembre, los cuales no coincide el importe total de estos con los registros contables, por lo que no solventa la información.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0284-18-23/04-CI-R-04 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la conciliación contable de los ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, así mismo remita la documentación comprobatoria por la diferencia.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Presupuesto de Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Por \$2,397,600.00

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

Oficio firmado por el tesorero Municipal haciendo la aclaración que se entregaron los formatos de la ley de Disciplina Financiera con fecha de impresión anterior al cierre del mes de diciembre 2018 motivo por el que el sistema arrastro los saldos que hasta ese momento se tenían.  
Comportamiento presupuestario de remanentes a diciembre 2018.  
Pólizas presupuestales 02ELH00018 por \$999.000.00 y K03JZM0008 por \$1,398,600.00.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 50/101, folios del 01 al 35, Legajo 51/101, folios del 01 al 32.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó Estados Financieros modificados, con documentación soporte, los cuales no presentan diferencia alguna, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Por \$2,397,600.00

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

Oficio firmado por el tesorero Municipal haciendo la aclaración que se entregaron los formatos de la ley de Disciplina Financiera con fecha de impresión anterior al cierre del mes de diciembre 2018 motivo por el que el sistema arrastro los saldos que hasta ese momento se tenían.  
Comportamiento presupuestario de remanentes a diciembre 2018.  
Pólizas presupuestales 02ELH00018 por \$999.000.00 y K03JZM0008 por \$1,398,600.00.



**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

“2020, Año de Venustiano Carranza”

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 50/101, folios del 01 al 35, Legajo 51/101, folios del 01 al 32.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó Estados Financieros modificados, con documentación soporte, los cuales no presentan diferencia alguna, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Ingresos**

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$1,339,765.77

Correspondiente al mes de marzo de 2018 \$ 1,264,225.37

Correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$ 75,540.40

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Papel de trabajo de los ingresos por concepto de predial.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 52/101, folios del 01 al 76, Legajo 53/101, folios del 01 al 56.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

El Estado de Cuenta Bancario no presenta en los depósitos el importe observado del mes de marzo.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI, póliza y estado de cuenta bancario; del mes de diciembre presentó papel de trabajo en el que se muestra el ingreso recaudado por día, el importe global del depósito y fecha de depósito, dichos datos son verificables en el estado de cuenta bancario, sin embargo, no se ven reflejados los depósitos por los importes observados del mes de marzo, por lo que solventa el monto de \$75,540.40 correspondiente al mes de diciembre, quedando pendiente por solventar el monto de \$ 1,264,225.37, correspondiente al mes de marzo.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0284-18-23/04-I-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,264,225.37 (un millón doscientos sesenta y cuatro mil doscientos veinticinco pesos 37/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$147,650.00

Correspondiente al mes de octubre de 2018 \$ 52,750.00

Correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$ 94,900.00

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Informe mensual de actuaciones del juzgado del mes de octubre.

Papel de trabajo de los ingresos cobrados por concepto de registro civil.

Acumulados contables.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 54/101, folios del 01 al 124.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

El Estado de Cuenta Bancario correspondiente al periodo del 01 al 14 de octubre no presentan en los depósitos los importes observados.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI, póliza y estado de cuenta bancario; papel de trabajo en el que se muestra el ingreso recaudado por día, el importe global del depósito y fecha de depósito, dichos datos son verificables en el estado de cuenta bancario del periodo del 15 al 31 de octubre y del mes de diciembre, por lo que solventa un monto de \$122,350.00, sin embargo, no se ven reflejados los depósitos en cuenta bancaria por los importes observados correspondientes al periodo del 01 al 14 de octubre, por lo que queda pendiente por solventar un importe por \$25,300.00 correspondiente al periodo del 01 al 14 de octubre.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0284-18-23/04-I-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$25,300.00 (veinticinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$126,106.76  
Espacios en portales y áreas municipales

Correspondiente al mes de octubre de 2018

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Papel de trabajo de los ingresos cobrados por concepto de espacios en portales y áreas municipales.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 54/101, folios del 125 al 161.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI, póliza y estado de cuenta bancario; presentó papel de trabajo en el que se muestra el ingreso recaudado por día, el importe global del depósito y fecha de depósito, dichos datos son verificables en el estado de cuenta bancario, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.**

Por \$1,472,141.88

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.

**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

“2020, Año de Venustiano Carranza”

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza.

Anexo 5 Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

**Adicional:**

Papel de trabajo de los ingresos cobrados por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 54/101, folios del 162 al 277.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó estado de cuenta bancario del periodo del 01 de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI del periodo del 01 de enero al 14 de octubre por \$585,749.66.

Irregularidad del documento.

No presentó pólizas del periodo del 01 de enero al 14 de octubre.

La suma total de importes presentados en declaración de cobro de impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles difiere del importe total de ingresos registrado en libros, según lo presentado en el anexo 5 impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó estado de cuenta bancario, CFDI y pólizas del periodo que comprende del 15 de octubre al 31 de diciembre, por lo que solventa la cantidad de \$886,392.22, quedando pendiente por solventar un monto de \$585,749.66 correspondiente al periodo del 01 de enero al 14 de octubre.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0284-18-23/04-I-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$585,749.66 (quinientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos 66/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.



**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

“2020, Año de Venustiano Carranza”

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$2,297,700.00  
Convenios

Correspondiente al mes de diciembre 2018

**Documentación Soporte:**

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Balanza de comprobación.

**Adicional:**

Conciliación Bancaria al 31 de diciembre de 2018 “Programas Regionales” y auxiliar de mayor.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 54/101, folios del 278 al 300.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó estado de cuenta bancario, póliza, CFDI y convenio “de Coordinación que tiene por objeto la entrega de los subsidios provenientes de Programas Regionales”, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$35,960,840.64  
Convenios

Correspondiente al acumulado del mes de diciembre de 2018

**Documentación Soporte:**

Balanza de comprobación.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor.

Auxiliar de bancos.

Conciliaciones bancarias.

**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

**“2020, Año de Venustiano Carranza”**

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

Convenio de Coordinación para la entrega de los Subsidios provenientes del Fondo de Fortalecimiento Financiero por \$24,275,700.00

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 55/101, folios del 01 al 293.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados correspondiente a los ingresos.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió de los ingresos de los meses de julio, agosto y septiembre estado de cuenta bancario, póliza, CFDI y convenio de Coordinación para la entrega de los Subsidios provenientes del Fondo de Fortalecimiento Financiero, por lo que solventa de forma parcial por la cantidad de \$24,275,700.00, quedando por comprobar la cantidad de \$11,685,140.64 debido a que no remitió convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados correspondiente a los ingresos del mes de abril.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0284-18-23/04-I-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,685,140.64 (once millones seiscientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta pesos 64/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$9,000,000.00

Convenios

Correspondiente al mes de noviembre de 2018

**Documentación Soporte:**

Balanza de comprobación.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

“2020, Año de Venustiano Carranza”

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Adicional:**

Papel de trabajo de los ingresos recaudados.

Acuerdo de Cabildo donde aprueban los programas “Festival Cultural”

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 56/101, folios del 01 al 205.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó estado de cuenta bancario, póliza, CFDI, y convenio “de Coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por parte de la Secretaria de Cultura”, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Otras prestaciones sociales y económicas.**

Por \$57,072.00

Póliza D03LPC0002 31/03/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Póliza.

Acta de la sesión de Cabildo.

Evidencia del pago.

**Adicional:**

Proceso de adjudicación.

Póliza PD12GAC0002 y PD12GAC0001 por concepto de reclasificación de las pólizas PD03LPC0002 y E03LPC0054.

Estados financieros de la Cuenta Pública 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 57/101, folios del 01 al 245.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI, evidencia del pago, póliza, acta de la sesión de Cabildo y proceso de adjudicación, además realizó la reclasificación de la póliza PD03LPC0002 de la cuenta otras prestaciones sociales y económicas a la cuenta ayudas sociales a personas, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

“2020, Año de Venustiano Carranza”

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.**

Por \$22,411.20

Póliza D04LPC0050 30/04/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de compra.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 57/101, folios del 247 al 264.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó inventario de materiales y suministros de consumo y evidencia de recepción, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0284-18-23/04-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$22,411.20 (veintidós mil cuatrocientos once pesos 20/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.**

Por \$78,986.18

Póliza E11LPC0054 30/11/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.



**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

“2020, Año de Venustiano Carranza”

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza.

Requisición de compra.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 58/101, folios del 01 al 238.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI, evidencia del pago, póliza, requisición de compra, inventario de materiales y suministros de consumo y proceso de adjudicación, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.**

Por \$219,550.00

Póliza E03LPC0036 31/03/2018 \$ 50,125.00

Póliza E03LPC0094 31/03/2018 \$ 28,000.00

Póliza E03LPC0151 31/03/2018 \$ 53,900.00

Póliza E11LPC0006 30/11/2018 \$ 61,600.00

Póliza E11LPC0009 30/11/2018 \$ 25,925.00

**Documentación Soporte:**

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de compra.

CFDI.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

**Adicional:**

Oficio signado por el tesorero municipal donde menciona “que de la Póliza E11LPC0006 30/11/2018 por \$61,600.00 no anexa CFDI ya que se están considerando el Recibo oficial 31645812, expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración”

Reporte fotográfico

Formato de solicitud de compra de formas valoradas en el que se describe el formato, la cantidad solicitada, la cantidad entregada y los folios.

Oficio signado por el Tesorero Municipal donde menciona “que de la Póliza E11LPC0009 30/11/2018 por \$25,925.00 no anexa CFDI ya que se están considerando los Recibos oficiales 31647581 y 31647582, expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración”

**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

Reporte fotográfico.

Formato del área de almacén de formas valoradas en el que se describe el formato, la cantidad solicitada, la cantidad entregada y los folios.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 59/101, folios del 01 al 24, Legajo 60/101, folios del 01 al 47.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó requisición de compra de las pólizas E03LPC0036, E03LPC0094 y E03LPC0151.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de las pólizas E03LPC0036, E03LPC0094 y E03LPC0151.

Irregularidad del documento.

No presentó inventario de materiales y suministros de consumo de las pólizas E03LPC0036, E03LPC0094 y E03LPC0151.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de recepción de las pólizas E03LPC0036, E03LPC0094 y E03LPC0151.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de compra, CFDI, inventario de materiales y suministros de consumo y evidencia de recepción de las pólizas E03LPC0036, E03LPC0094 y E03LPC0151; en cuanto a las pólizas E11LPC0006 y E11LPC0009 remitió oficio aclaratorio por la no presentación de CFDI, reporte fotográfico, formato del área de almacén de formas valoradas en el que se describe el formato, la cantidad solicitada, la cantidad entregada y los folios, evidencia del pago, póliza y requisiciones de compra, por lo que solventa el monto de \$87,525.00, quedando pendiente por solventar un monto por \$132,025.00 correspondiente a las pólizas E03LPC0036, E03LPC0094 y E03LPC0151.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0284-18-23/04-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$132,025.00 (ciento treinta y dos mil veinticinco pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,



**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

**“2020, Año de Venustiano Carranza”**

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.**

Por \$40,235.84  
Póliza D03LPC0004 30/04/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Cotizaciones.  
Invitaciones.  
Contrato.

**Adicional:**

Requisiciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 61/101, folios del 01 al 72.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Evidencia de recepción.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de excepción a la licitación pública no establece las razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para llevar a cabo la determinación de no optar por la licitación pública, por lo que no se encuentra fundado y motivado.

Las cotizaciones no corresponden a la adquisición realizada.

Las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

El contrato no especifica:

El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios.  
La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción, del proceso de adjudicación el dictamen de excepción a la licitación pública no establece las razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para llevar a cabo la determinación de



**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

“2020, Año de Venustiano Carranza”

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

no optar por la licitación pública, las cotizaciones no corresponden a la adquisición realizada, las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, el contrato no especifica el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios, la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0284-18-23/04-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$40,235.84 (cuarenta mil doscientos treinta y cinco pesos 84/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.**

Por \$48,271.73

Póliza D03LPC000131/03/2018 \$ 25,500.00

Póliza E03LPC0060 31/03/2018 \$ 22,771.73

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 61/101, folios del 74 al 87.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de compra.

Evidencia de recepción.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de compra, evidencia de recepción e inventario de materiales y suministros de consumo, por lo que no solventa la observación.



**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0284-18-23/04-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$48,271.73 (cuarenta y ocho mil doscientos setenta y un pesos 73/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$223,759.25

Póliza D02LPC0063 28/02/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Cotizaciones.

Invitaciones.

Contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 61/101, folios del 89 al 135.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de compra.

Bitácoras.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de excepción a la licitación pública no establece las razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para llevar a cabo la determinación de no optar por la licitación pública, por lo que no se encuentra fundado y motivado.

Las cotizaciones no corresponden a la adquisición realizada.

Las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

El contrato no especifica:

La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.

El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios.

La fecha, lugar y condiciones de entrega.

El porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de compra y bitácoras, del proceso de adjudicación el dictamen de excepción a la licitación pública no establece las razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para llevar a cabo la determinación de no optar por la licitación pública; las cotizaciones no corresponden a la adquisición realizada; las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos; el contrato no especificó la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios, la fecha, lugar y condiciones de entrega y el porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen, por lo que no solventa la observación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0284-18-23/04-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$223,759.25 (doscientos veintitrés mil setecientos cincuenta y nueve pesos 25/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$251,186.07

Correspondiente al mes de marzo de 2018

### Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Inventario de bienes muebles.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

“2020, Año de Venustiano Carranza”

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Adicional:**

Auxiliar de mayor del mes de marzo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 62/101, folios del 01 al 220.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Bitácoras.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de excepción a la licitación pública no establece las razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para llevar a cabo la determinación de no optar por la licitación pública, por lo que no se encuentra fundado y motivado.

Las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

El contrato no especifica:

La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.

El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios.

La fecha, lugar y condiciones de entrega.

El porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó bitácoras, en cuanto al proceso de adjudicación el dictamen de excepción a la licitación pública no establece las razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para llevar a cabo la determinación de no optar por la licitación pública; las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos; el contrato no especificó la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios, la fecha, lugar y condiciones de entrega, el porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0284-18-23/04-E-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$251,186.07 (doscientos cincuenta y un mil ciento ochenta y seis pesos 07/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,



**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

**“2020, Año de Venustiano Carranza”**

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.**

Por \$55,558.00

Póliza D04LPC0006 30/04/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Requisición de compra.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Cotizaciones.

Invitaciones.

Contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 63/101, folios del 01 al 100.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Evidencia de recepción.

La(s) bitácoras no describe(n):

Tipo de vehículo.

Número de placas.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de excepción a la licitación pública no establece las razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para llevar a cabo la determinación de no optar por la licitación pública, por lo que no se encuentra fundado y motivado.

Las cotizaciones no corresponden a la adquisición realizada.

Las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

El contrato no especifica:

La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.

El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios.

La fecha, lugar y condiciones de entrega.

El porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de recepción; las bitácoras que remitió no describen tipo de vehículo y número de placas, del proceso de adjudicación el dictamen de excepción a la licitación pública no establece las razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para llevar a cabo la determinación de no optar por la licitación pública: las cotizaciones no corresponden a la adquisición realizada; las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos; el contrato no especificó la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios.

La fecha, lugar y condiciones de entrega, el porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen, por lo que no solventa la observación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0284-18-23/04-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$55,558.00 (cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por \$411,352.80

Correspondiente al mes de enero de 2018 \$ 207,256.68

Correspondiente al mes de abril de 2018 \$ 204,096.12

### Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

### Adicional:

Auxiliar de mayor de los meses de enero y abril.

**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

**“2020, Año de Venustiano Carranza”**

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 64/101, folios del 01 al 180, Legajo 65/101, folios del 01 al 212, Legajo 66/101, folios del 01 al 146, Legajo 67/101, folios del 01 al 207, Legajo 68/101, folios del 01 al 168.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Evidencia de recepción.

Inventario de bienes muebles.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de pago de las pólizas D01LPC0005, D01LPC0019, E01LPC0027, E01LPC0044, D01LPC0039, E01LPC0074, D04LPC0046, D04LPC0006 y D04LPC0048.

Irregularidad del documento.

De las pólizas D01LPC0019, E01LPC0027

El Dictamen de excepción a la licitación pública no establece las razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para llevar a cabo la determinación de no optar por la licitación pública, por lo que no se encuentra fundado y motivado, además en su dictamen de excepción contempla tres rubros del gasto.

Las cotizaciones no corresponden a la adquisición realizada.

Las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

El contrato no especifica:

La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.

El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios.

La fecha, lugar y condiciones de entrega.

El porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.

La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

De las pólizas D01LPC0039, D04LPC0046 y D04LPC0006 no presentó proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de recepción e inventario de bienes muebles, no presentó evidencia de pago de las pólizas D01LPC0005, D01LPC0019, E01LPC0027, E01LPC0044, D01LPC0039, E01LPC0074, D04LPC0046, D04LPC0006 y D04LPC0048, en cuanto a los procesos de adjudicación que remitió el Dictamen de excepción a la licitación pública no establece las razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para llevar a cabo la determinación de no optar por la licitación pública, además en su dictamen de excepción contempla tres rubros del gasto; las cotizaciones no corresponden a la adquisición realizada; las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos; el contrato no especificó la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios, la fecha, lugar y condiciones de entrega, el porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y

modelo de los bienes; de las pólizas D01LPC0039, D04LPC0046 y D04LPC0006 no presentó proceso de adjudicación, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0284-18-23/04-E-PO-08 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$411,352.80 (cuatrocientos once mil trescientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información.**

Por \$149,500.80

Correspondiente al mes de agosto de 2018

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 69/101, folios del 01 al 51.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

El Dictamen de excepción a la licitación pública no establece las razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para llevar a cabo la determinación de no optar por la licitación pública y realizarlo mediante adjudicación directa, por lo que no se encuentra fundado y motivado,

El contrato no especifica:

La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.

El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios.

La fecha, lugar y condiciones de entrega.

La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago y póliza, del proceso de adjudicación el dictamen de excepción a la licitación pública no establece las razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para llevar a cabo la determinación de no optar por la licitación pública y realizarlo mediante adjudicación directa, por lo que no se encuentra fundado y motivado; el contrato no especifica la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios, la fecha, lugar y condiciones de entrega y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, por lo que no solventa la observación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

### 0284-18-23/04-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$149,500.80 (ciento cuarenta y nueve mil quinientos pesos 80/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.**

Por \$30,624.00

Póliza D11LPC0006 30/11/2018

### Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Requisición de arrendamiento.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

### Adicional:

Reporte fotográfico.

Reporte de copias realizadas.

Requisición de copiadora por parte del DIF municipal.



**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

**“2020, Año de Venustiano Carranza”**

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 70/101, folios del 01 al 60.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI, evidencia del pago, póliza, requisición de arrendamiento, evidencia del arrendamiento adquirido y proceso de adjudicación, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de equipo de transporte.**

Por \$32,016.00

Póliza D11LPC0024 30/11/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de arrendamiento.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 70/101, folios del 61 al 108.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI, evidencia del pago, póliza, requisición de arrendamiento, reporte fotográfico y proceso de adjudicación, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

“2020, Año de Venustiano Carranza”

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.**

Por \$158,000.00

Correspondiente al mes de abril de 2018 \$ 116,000.00

Correspondiente al mes de septiembre de 2018 \$ 42,000.00

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor.

Póliza E04LPC0031 por \$116,000 por registro de Evaluación de Consistencia y resultados de los fondos FISM y FORTAMUN, pólizas por registro de servicios de auditoría e inventario por \$42,000.00

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 71/101, folios del 01 al 101.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

De la póliza E04LPC0031 la evidencia de pago no corresponde al importe observado.

Irregularidad del documento.

De la póliza E04LPC0031 no presentó evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

De los procesos de adjudicación que remitió

El Dictamen de excepción a la licitación pública no establece las razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para llevar a cabo la determinación de no optar por la licitación pública, por lo que no se encuentra fundado y motivado,

Las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

El contrato no especifica:

La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.

El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios.

La fecha, lugar y condiciones de entrega.

El porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.

La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de los servicios contratados de la póliza E04LPC0031 y la evidencia de pago que presentó de dicha póliza no corresponde al importe observado; de los procesos de adjudicación que remitió, el Dictamen de excepción a la licitación pública no establece las razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para llevar a cabo la determinación de no optar por la licitación pública, por lo que no se encuentra fundado y motivado, las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos; el contrato no especifica la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios, la fecha, lugar y condiciones de entrega, el porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, por lo que no solventa la observación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0284-18-23/04-E-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$158,000.00 (ciento cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Por \$266,800.00  
Correspondiente al mes de enero de 2018 \$ 69,600.00  
Correspondiente al mes de abril de 2018 \$ 81,200.00  
Correspondiente al mes de agosto de 2018 \$ 58,000.00  
Correspondiente al mes de septiembre de 2018 \$ 58,000.00

### Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Remitió pólizas por el registro de a la contratación de Evaluación de la Urbanización del Municipio por \$69,900.00, Estudio Demoscópico para ubicar demandas y necesidades sociales por \$81,200.00 y Renta de la Plataforma de Chignahuapan por \$116,000.00.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 72/101, folios del 01 al 188. Legajo 73/101, folios del 97 al 289.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de los servicios contratados de las pólizas E08LPC0002 y E09LPC0046.

Irregularidad del documento.

De las pólizas D01LPC0008, E04LPC0050, E08LPC0002 y E09LPC0046 en cuanto a los procesos de adjudicación que remitió

El Dictamen de excepción a la licitación pública no establece las razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para llevar a cabo la determinación de no optar por la licitación pública, por lo que no se encuentra fundado y motivado,

Las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

El contrato no especifica:

La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.

El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios.

La fecha, lugar y condiciones de entrega.

La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

De la póliza E08LPC0002 se realizó el pago en el mes de agosto y el contrato expiro el 31 de marzo.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de los servicios contratados de las pólizas E08LPC0002 y E09LPC0046, de los procesos de adjudicación de las pólizas D01LPC0008, E04LPC0050, E08LPC0002 y E09LPC0046 el Dictamen de excepción a la licitación pública no establece las razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para llevar a cabo la determinación de no optar por la licitación pública, por lo que no se encuentra fundado y motivado; las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos; el contrato no especifica la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios, la fecha, lugar y condiciones de entrega y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes; de la póliza E08LPC0002 se realizó el pago en el mes de agosto y el contrato expiro el 31 de marzo, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:



**0284-18-23/04-E-PO-11 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$266,800.00 (doscientos sesenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.**

Por \$162,149.07

Póliza E03LPC0143 31/03/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Evidencia del pago.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Invitaciones.

Cotizaciones.

Contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 73/101, folios del 01 al 52.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de contratación.

Bitácoras.

Inventario de bienes inmuebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de excepción a la licitación pública no establece las razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para llevar a cabo la determinación de no optar por la licitación pública, por lo que no se encuentra fundado y motivado.

Las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

Las cotizaciones no corresponden a la adquisición realizada.

El contrato no especifica:

El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios.

La fecha, lugar y condiciones de entrega.

La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada no realizó el ajuste y/o reclasificación del gasto, no presentó requisición de contratación, bitácoras, inventario de bienes inmuebles y evidencia de los servicios contratados, del proceso de adjudicación el Dictamen de excepción a la licitación pública no establece las razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para llevar a cabo la determinación de no optar por la licitación pública, por lo que no se encuentra fundado y motivado; las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos; las cotizaciones no corresponden a la adquisición realizada; el contrato no especifica el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios, la fecha, lugar y condiciones de entrega, la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, por lo que no solventa la observación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0284-18-23/04-E-PO-12 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$162,149.07 (ciento sesenta y dos mil ciento cuarenta y nueve pesos 07/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.**

Por \$189,312.00

Póliza E02LPC0037 28/02/2018

### Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

“2020, Año de Venustiano Carranza”

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Invitaciones.  
Contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 73/101, folios del 53 al 96, Legajo 74/101, folios del 01 al 44.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de contratación.  
Bitácoras.  
Inventario de bienes muebles.  
Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de excepción a la licitación pública no establece las razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para llevar a cabo la determinación de no optar por la licitación pública, por lo que no se encuentra fundado y motivado.

Las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

El contrato no especifica:

El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios.  
La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de contratación, bitácoras, inventario de bienes muebles y evidencia de los servicios contratados, del proceso de adjudicación el Dictamen de excepción a la licitación pública no establece las razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para llevar a cabo la determinación de no optar por la licitación pública, por lo que no se encuentra fundado y motivado; las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos; el contrato no especifica el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios, la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0284-18-23/04-E-PO-13 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$189,312.00 (ciento ochenta y nueve mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

“2020, Año de Venustiano Carranza”

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.**

Por \$38,600.00

Póliza E03LPC0141 31/03/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Invitaciones.

Contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 75/101, folios del 01 al 42.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de contratación.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de excepción a la licitación pública no establece las razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para llevar a cabo la determinación de no optar por la licitación pública, por lo que no se encuentra fundado y motivado.

Las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

El contrato no especifica:

El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios.

La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de contratación, bitácoras, inventario de bienes muebles y evidencia de los servicios contratados; del proceso de adjudicación el Dictamen de excepción a la licitación



pública no establece las razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para llevar a cabo la determinación de no optar por la licitación pública; las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos; el contrato no especifica el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0284-18-23/04-E-PO-14 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$38,600.00 (treinta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.**

Por \$18,328.00

Póliza E06LPC0134 30/06/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de contratación.

Bitácoras.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 75/101, folios del 44 al 55.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Inventario de bienes muebles.

Evidencia de los servicios contratados.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó inventario de bienes muebles y evidencia de los servicios contratados, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0284-18-23/04-E-PO-15 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$18,328.00 (dieciocho mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$59,505.50

Póliza E06LPC0053 30/06/2018 \$ 29,000.00

Póliza E06LPC0132 30/06/2018 \$ 4,640.00

Póliza D11LPC0008 30/11/2018 \$ 25,865.50

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

**Adicional:**

De la Póliza D11LPC0008 remitió bitácora de consumo de alimentos y reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 75/101, folios del 57 al 77, Legajo 76/101, folios del 01 al 32.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presento evidencia de los servicios contratados de las pólizas E06LPC0053 y E06LPC0132.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de los servicios contratados de las pólizas E06LPC0053 y E06LPC0132, en cuanto a la póliza D11LPC0008 remitió CFDI, evidencia del pago, póliza, requisición de contratación y evidencia de los servicios contratados, por lo que solventa un monto por \$25,865.50, quedando pendiente por solventar un monto por \$33,640.00 que corresponden a las pólizas E06LPC0053 y E06LPC0132.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0284-18-23/04-E-PO-16 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$33,640.00 (treinta y tres mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$50,000.00

Póliza E06LPC0112 30/06/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 77/101, folios del 01 al 48.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de excepción a la licitación pública no establece las razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para llevar a cabo la determinación de no optar por la licitación pública, por lo que no se encuentra fundado y motivado.

El contrato no especifica:

La fecha, lugar y condiciones de entrega.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de contratación y evidencia de los servicios contratados; del proceso de adjudicación el Dictamen de excepción a la licitación pública no establece las razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para llevar a cabo la determinación de no optar por la licitación pública, el contrato no especifica la fecha, lugar y condiciones de entrega, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0284-18-23/04-E-PO-17 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$49,880.00

Póliza E03LPC0045 30/06/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Requisición de contratación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 78/101, folios del 01 al 37.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de excepción a la licitación pública no establece las razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para llevar a cabo la determinación de no optar por la licitación pública, por lo que no se encuentra fundado y motivado.

El contrato no especifica:

El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios.

La fecha, lugar y condiciones de entrega.

El porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de los servicios contratados, del proceso de adjudicación el Dictamen de excepción a la licitación pública no establece las razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para llevar a cabo la determinación de no optar por la licitación pública; el contrato no especifica el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios, la fecha, lugar y condiciones de entrega y el porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen, por lo que no solventa la observación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0284-18-23/04-E-PO-18 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$49,880.00 (cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$9,476,737.13

Correspondiente al mes de octubre de 2018 \$ 252,007.54

Correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$ 32,616.70

Correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$ 9,192,112.89

### Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

**“2020, Año de Venustiano Carranza”**

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 80/101, folios del 01 al 56, Legajo 81/101, folios del 01 al 148, Legajo 82/101, folios del 01 al 330, Legajo 83/101, folios del 01 al 284, Legajo 84/101, folios del 01 al 278, Legajo 85/101, folios del 01 al 307, Legajo 86/101, folios del 01 al 216, Legajo 87/101, folios del 01 al 247, Legajo 88/101, folios del 01 al 128, Legajo 89/101, folios del 01 al 81.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó requisición de contratación de las pólizas D10LPC0008, D10LPC0011, D10LPC0012, D10LPC0014, D10LPC0016, D10LPC0035, E10LPC0044, E10LPC0045, E10LPC0051, D10LPC0015, D10LPC0019, E10LPC0055, D10LPC0018, D10LPC0020, E10LPC0070 y E10LPC0071.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de las pólizas D10LPC0008, D10LPC0011, D10LPC0012, D10LPC0014, D10LPC0016, E10LPC0035, E10LPC0044, E10LPC0045, E10LPC0051, D10LPC0015, D10LPC0019, E10LPC0055, D10LPC0018, D10LPC0020, E10LPC0070 y E10LPC0071.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de pago de las pólizas D10LPC0008, D10LPC0011, D10LPC0012, D10LPC0014, D10LPC0016, E10LPC0035, E10LPC0044, E10LPC0045, E10LPC0051, D10LPC0015, D10LPC0019, E10LPC0055, D10LPC0018, D10LPC0020, E10LPC0070 y E10LPC0071.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de los servicios contratados de las pólizas D10LPC0008, D10LPC0011, D10LPC0012, D10LPC0014, D10LPC0016, E10LPC0035, E10LPC0044, E10LPC0045, E10LPC0051, D10LPC0015, D10LPC0019, E10LPC0055, D10LPC0018, D10LPC0020, E10LPC0070 y E10LPC0071.

Irregularidad del documento.

No presentó las pólizas D10LPC0008, D10LPC0011, D10LPC0012, D10LPC0014, D10LPC0016, E10LPC0035, E10LPC0044, E10LPC0045, E10LPC0051, D10LPC0015, D10LPC0019, E10LPC0055, D10LPC0018, D10LPC0020, E10LPC0070 y E10LPC0071.

Irregularidad del documento.

No presentó proceso de adjudicación de las pólizas E10LPC0045 y E10LPC0055.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de contratación, evidencia de los servicios contratados, póliza, CFDI y evidencia del pago, de las pólizas D10LPC0008, D10LPC0011, D10LPC0012, D10LPC0014, D10LPC0016, E10LPC0035, E10LPC0044, E10LPC0045, E10LPC0051, D10LPC0015, D10LPC0019, E10LPC0055, D10LPC0018,



**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

**“2020, Año de Venustiano Carranza”**

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

D10LPC0020, E10LPC0070 y E10LPC0071. No presentó proceso de adjudicación de las pólizas E10LPC0045 y E10LPC0055.

De las pólizas E10LPC0077, E11LPC0013, D11LPC0008, E11LPC0020, D12LPC0009, D12LPC0013, E12LPC0039, E12LPC0060, E12LPC0052, D12LPC0043, E12LPC0070, D12LPC0039, D12LPC0044, D12LPC0045, D12LPC0046, D12LPC0047, E12LPC0085, E12LPC0103 remitió CFDI, evidencia del pago, póliza, requisición de contratación y evidencia de los servicios contratados, así como los respectivos procesos de adjudicación, por lo que solventa un monto por \$9,248,596.38, quedando pendiente por solventar un monto por \$228,140.75 correspondiente a pólizas del mes de octubre.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0284-18-23/04-E-PO-19 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$228,140.75 (doscientos veintiocho mil ciento cuarenta pesos 75/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$3,060,487.71

Correspondiente al mes de abril de 2018

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

CURP

Proceso de adjudicación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 78/101, folios del 01 al 349, Legajo 79/101, folios del 01 al 89, Legajo 90/101, folios del 01 al 241.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Evidencia de apoyo otorgado.

INFORME INDIVIDUAL

Chignahuapan

“2020, Año de Venustiano Carranza”

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

RFC

Irregularidad del documento.

No presentó solicitud de apoyo de las pólizas K04JZM0003, K04JZM0004, E04LPC0049 y E04LPC0117.

Irregularidad del documento.

No presentó autorización del área de la póliza E04LPC0117.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de la póliza E04LPC0117.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de pago de la póliza E04LPC0117.

Irregularidad del documento.

De la póliza K04JZM0003 no presento invitaciones y contrato.

De la póliza K04JZM0004 las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

El contrato no especifica:

La partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato y los datos de la licitación pública, concurso por invitación o procedimiento del cual se derive.

El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios.

La fecha, lugar y condiciones de entrega.

La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

De la póliza E04LPC0039 no presentó proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

No presentó CURP de las pólizas K04JZM0003, K04JZM0004, E04LPC0049, E04LPC0082 y E04LPC0117.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de apoyo otorgado y RFC. No presentó solicitud de apoyo de las pólizas K04JZM0003, K04JZM0004, E04LPC0049 y E04LPC0117. No presentó CURP de las pólizas K04JZM0003, K04JZM0004, E04LPC0049, E04LPC0082 y E04LPC0117. De la póliza E04LPC0117 no presentó autorización del área, CFDI y evidencia del pago. En cuanto a los procesos de adjudicación que remitió de la póliza K04JZM0003 no presento invitaciones y contrato; De la póliza K04JZM0004 las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos; el contrato no especifica la partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato y los datos de la licitación pública, concurso por invitación o procedimiento del cual se derive, el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios, la fecha, lugar y condiciones de entrega y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes; de la póliza E04LPC0039 no presentó proceso de adjudicación, por lo que no solventa la observación.



**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0284-18-23/04-E-PO-20 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,060,487.71 (tres millones sesenta mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 71/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$76,174.16

Correspondiente al mes de octubre de 2018 \$ 62,772.16

Correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$ 13,402.00

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

RFC

CURP

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor.

Documento en el que menciona que de la póliza A11MSG0001 se le otorgo un descuento por pago de impuesto predial por \$1,902.00 y del que remite póliza, boleta predial, identificación oficial y CURP.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 91/101, folios del 01 al 82, Legajo 92/101, folios del 01 al 154.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó solicitud de apoyo de las pólizas A10MSG0001, A10MSG0004, A10MSG0005, E10LPC0071.

Irregularidad del documento.

**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

**“2020, Año de Venustiano Carranza”**

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

No presentó autorización del área de las pólizas D10LPC0003, A10MSG0001, E10LPC0043, A10MSG0004, A10MSG0005, D10LPC0021 y E10LPC0071.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de las pólizas A10MSG0001, E10LPC0071, A10MSG0004 y A10MSG0005.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia del pago de las pólizas A10MSG0001, A10MSG0004, A10MSG0005, D10LPC0021 y E10LPC0071.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de apoyo otorgado de las pólizas D10LPC0003, A10MSG0001, E10LPC0043, A10MSG0004, A10MSG0005, D10LPC0021 y E10LPC0071.

Irregularidad del documento.

No presentó CURP de las pólizas A10MSG0001, A10MSG0004, A10MSG0005, E10LPC0071.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó autorización del área y evidencia de apoyo otorgado de las pólizas D10LPC0003, A10MSG0001, E10LPC0043, A10MSG0004, A10MSG0005, D10LPC0021 y E10LPC0071; no presentó solicitud de apoyo, CFDI, evidencia de pago y CURP de las pólizas A10MSG0001, A10MSG0004, A10MSG0005, D10LPC0021 y E10LPC0071; en cuanto a las pólizas A10MSG0007, A11MSG0001 y E11LPC0052 remitió solicitud de apoyo, CFDI, evidencia del pago, póliza, CURP, autorización del área, evidencia de apoyo otorgado, identificación oficial por lo que solventa la observación por un monto de \$13,974.00, quedando pendiente por solventar un monto por \$62,200.16 correspondiente a pólizas del mes de octubre.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0284-18-23/04-E-PO-21 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$62,200.16 (sesenta y dos mil doscientos pesos 16/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Otros subsidios.**

Por \$10,000,000.00

Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos



**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

“2020, Año de Venustiano Carranza”

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Correspondiente al mes de noviembre de 2018

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.

Requisición de apoyo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Evidencia de apoyo otorgado.

**Adicional:**

Convenio modificatorio al convenio de concentración de fecha 16/10/2018 para promover pago por caminos forestales del programa apoyos para el desarrollo forestal sustentable 2018.

Acta de Cabildo donde se aprueba el Convenio.

Estado de cuenta bancario.

Documento en que menciona “que de acuerdo al convenio modificatorio al convenio de concertación de fecha 16 de octubre de 2018, para promover pago de caminos federales del programa apoyos para el desarrollo forestal sustentable 2018, que celebro la Comisión Nacional Forestal y el Municipio de Chignahuapan, el Municipio recibió en la cuenta de cheques 0112429500 BBVA Bancomer la cantidad de \$10,000,000.00, mismo que fueron depositados por los beneficiarios, se procedió a depositar a la cuenta de CONAFOR la cantidad de \$10,000,000.00 y con ello cubrir el requisito para ser beneficiario de otra aportación por la misma cantidad de parte de CONAFOR, el Municipio solo participo como gestor”

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 93/101, folios del 01 al 66.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de apoyo, CFDI, evidencia del pago, póliza, convenio, acta de cabildo en que se aprueba el convenio y estado de cuenta bancario donde se refleja la entrada y salida del efectivo, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.**

Por \$338,810.00

Póliza D12LPC0024 31/12/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Resguardo de activo.

Proceso de adjudicación.

Requisición de compra.

**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

**“2020, Año de Venustiano Carranza”**

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

Evidencia de recepción.  
Inventario de bienes muebles.  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Invitaciones.  
Contrato.

**Adicional:**

Ficha de bien mueble.  
Resguardo interno de bien mueble.  
Fotografías de equipo de cómputo.  
Reporte de alta de bienes muebles del 15 de octubre al 31 de diciembre.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Invitaciones.  
Contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 94/101, folios del 01 al 187, Legajo 95/101, folios del 01 al 238, Legajo 96/101, folios del 01 al 324.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, póliza, resguardo de activo, evidencia de recepción, inventario de bienes muebles, proceso de adjudicación, ficha de bien mueble, resguardo interno de bien mueble, fotografías de equipo de cómputo, reporte de alta de bienes muebles del 15 de octubre al 31 de diciembre, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones y contrato, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Instrumental médico y de laboratorio.**

Por \$60,789.80  
Póliza E03LPC0056 31/03/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Póliza.  
Resguardo de activo.  
Proceso de adjudicación.  
Evidencia del pago.  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Contrato.

**Adicional:**

Oficio dirigido al Expresidente Municipal firmado por el Contralor Municipal mencionando que la factura 10 de la póliza E03LPC0056 fue cancelada por el proveedor por lo que le solicitan la sustitución del CFDI o el reintegro a la Tesorería Municipal, sin embargo, no remite documentación comprobatoria del seguimiento que le ha dado a este.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 97/101, folios del 01 al 67.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de compra.

Evidencia de recepción.

Inventario de bienes muebles.

Irregularidad del documento.

El monto pagado fue registrado en la cuenta de Instrumental médico y de laboratorio, toda vez que el equipo médico fue entregado para uso exclusivo del DIF Municipal, el cual no es considerado un activo fijo del Ayuntamiento, realizar el ajuste y/o reclasificación a la cuenta que corresponda.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de excepción a la licitación pública no establece las razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para llevar a cabo la determinación de no optar por la licitación pública, por lo que no se encuentra fundado y motivado.

El contrato no especifica:

La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.

La fecha, lugar y condiciones de entrega.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no realizó el ajuste y/o reclasificación a la cuenta que corresponda, no presentó requisición de compra, evidencia de recepción e inventario de bienes muebles, del proceso de adjudicación el Dictamen de excepción a la licitación pública no establece las razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para llevar a cabo la determinación de no optar por la licitación pública, por lo que no se encuentra fundado y motivado; el contrato no especifica la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato y la fecha, lugar y condiciones de entrega, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0284-18-23/04-E-PO-22 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$60,789.80 (sesenta mil setecientos ochenta y nueve pesos 80/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos

“2020, Año de Venustiano Carranza”

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Otros equipos de transporte.**

Por \$17,960.00

Póliza E11LPC0040 30/11/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Resguardo de activo.

Requisición de compra.

Evidencia de recepción.

Inventario de bienes muebles.

**Adicional:**

Remitió resguardo de bienes muebles, ficha de bien mueble, reporte fotográfico, reporte de altas de bienes muebles del 01 al 30 de noviembre de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 98/101, folios del 01 al 37.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI, evidencia del pago, póliza, resguardo de activo, requisición de compra, resguardo de bienes muebles, ficha de bien mueble, reporte fotográfico, reporte de altas de bienes muebles del 01 al 30 de noviembre de 2018, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Software.**

Por \$81,200.00

Póliza E11LPC0040 30/11/2018



**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

**“2020, Año de Venustiano Carranza”**

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Resguardo de activo.  
Proceso de adjudicación.  
Requisición de compra.  
Inventario de bienes muebles.  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Contrato.

**Adicional:**

Solicitud de pago.  
Ficha del bien adquirido.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Contrato.

Documento en el que menciona “que referente a las observaciones por adquisición de Software por \$81,200.00 y \$58,000.00 la ley establece que en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector Público Estatal y Municipal que cuando sea necesario su pronta contratación, bajo su responsabilidad, el Presidente Municipal o titular de la dependencia o entidad de que se trate, podrá adjudicar y contratar directamente, atendiendo conforme a la presente ley, supuesto que aplica a la adquisición de la licencia del sistema armonizado de rendición de cuentas NSARC II, el cual es indispensable para cumplir con la normatividad de CONAC, de tal manera que el proveedor del sistema contable gubernamental debe cumplir con los lineamientos establecidos. Es por ello que el comité Municipal opto por adjudicar directamente el sistema NSARC II”

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 98/101, folios del 45 al 196.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI, evidencia del pago, póliza, resguardo de activo, proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, solicitud de pago, ficha del bien adquirido, y documento aclaratorio por la adjudicación directa, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.**

Por \$58,000.00  
Póliza E11LPC0039 30/11/2018



**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

“2020, Año de Venustiano Carranza”

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.  
Requisición de contratación.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Contrato.

**Adicional:**

Solicitud de pago.  
Ficha del bien adquirido.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Contrato.

Documento en el que menciona “que referente a las observaciones por adquisición de Software por \$81,200.00 y \$58,000.00 la ley establece que en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector Público Estatal y Municipal que cuando sea necesario su pronta contratación, bajo su responsabilidad, el Presidente Municipal o titular de la dependencia o entidad de que se trate, podrá adjudicar y contratar directamente, atendiendo conforme a la presente ley, supuesto que aplica a la adquisición de la licencia del sistema armonizado de rendición de cuentas NSARC II, el cual es indispensable para cumplir con la normatividad de CONAC, de tal manera que el proveedor del sistema contable gubernamental debe cumplir con los lineamientos establecidos. Es por ello que el comité Municipal opto por adjudicar directamente el sistema NSARC II”

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 98/101, folios del 45 al 196.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI, evidencia del pago, póliza, resguardo de activo, proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, solicitud de pago, ficha del bien adquirido, y documento aclaratorio por la adjudicación directa, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Obra Pública**

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18035 Rehabilitación de alcantarillado sanitario en la calle Romero Vargas.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$1,181,887.54



**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Controles de calidad.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Acta de fallo.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Cédula de Revisión Física a la Obra.

**Adicional:**

Copia de las páginas 69 y 70 de la cedula de resultados finales y observaciones preliminares.

Acta levantada ante el Agente del Ministerio Adscrito a la Fiscalía Especializada de combate a la Corrupción, que fue sellada y recibida el día 03 de julio de 2019, la Síndico Municipal C. Yolanda Rodríguez Romero, la cual es en específico el expediente de Entrega-Recepción la cual hace señalamiento de diferentes anexos, y con respecto al anexo 22 y 29 no se hace mención de la obra 18035 aquí observada.

En oficio número C.M/0254/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019 y que fue firmado por el Contralor Municipal en funciones y en el cual hizo referencia al oficio ASP/1188-2304/RESF-18/DFM-2019 le hizo la solicitud de información del contrato de obra pública OP-CHG-IR5-11/18, del número de obra 18035 denominada “Rehabilitación de alcantarillado sanitario en la calle Romero Vargas”, ubicada en el Municipio de Chignahuapan, de la cual le entregue la documentación comprobatoria y justificativa faltante; un informe detallado de su avance físico con reporte fotográfico, y precisando por medio de un escrito la fecha de entrega de la obra terminada, debido a que se observaron conceptos de obra pagados no ejecutados, el oficio es de fecha en que hará entrega de la obra terminada, ya que presenta conceptos de obra pagados no ejecutados; el oficio no tiene firma de haber sido recibido.

En oficio sin número y firmado el día 12 de diciembre de 2019 y firmado por el Contratista, le informó al Contralor Municipal que en relación a los oficios emitidos el 5 de diciembre de 2019 y en relación al contrato OP-CHG-IR5-11/18 del número de la obra 18035 denominada “Rehabilitación de alcantarillado sanitario en la calle Romero Vargas”, ubicada en el Municipio de Chignahuapan, el cual es motivado por el oficio ASP/1188-2304/RESF-18/DFM-2019, y del cual no le fue notificado en copia y desconociendo lo requerido por la Autoridad, hizo la aclaración que lo solicitado anteriormente forma parte del expediente técnico de la obra contratada se encuentra en el archivo municipal del Ayuntamiento Chignahuapan, el oficio fue recibido y sellado por la Contraloría Municipal el día 17 de diciembre de 2019.

Oficio sin número y firmado el día el día 31 de diciembre de 2019 por el Contralor Municipal en funciones, y por medio de este le solicitó al Ex Presidente atiende lo solicitado por la Auditoria Superior del Estado mediante oficio ASP/1188-2304/RESF-18/DFM-2019, mismo que en su momento le fue notificado oportunamente y se le pide atiende a la brevedad las observaciones de la obra 18035 de la obra “Rehabilitación de alcantarillado sanitario en la calle Romero Vargas”, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las



Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); por un importe de \$1,181,887.54 del contratista Ricardo Hernández López; en este mismo oficio menciona las obras 18037, 18045, 18028, 18036, 20161140, 20171189, 20161509, 18002, 18012, 18021, 18026, 18057, 18027, y también sobre el respecto a la bajas de inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, el oficio recibido por el C. Juan Carlos Pérez Fernández el día 02 de enero de 2020.

En oficio número 18035/PM/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019 y enviado al Auditor Superior del Estado de Puebla, donde el Presidente Municipal en funciones y en atención al oficio ASP/1188-2304/RESF-18/DFM-2019, esta observada la obra 18035 de la obra “Rehabilitación de alcantarillado sanitario en la calle Romero Vargas”, concluye que la administración actual no cuenta con los elementos necesarios para poder solventar lo observado en su momento que es el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, el cual no especifica la fundamentación de acuerdo a la norma aplicable, toda vez que aplico a Ley de Egresos del Estado del 2017 con sus respectivos montos máximos y mínimos.

Dictamen técnico firmado por el Secretario Técnico el día 25 de noviembre de 2019 en el cual informa al Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma las y en atención al oficio ASP/1188-2304/RESF-18/DFM-2019, las condiciones que guarda documentalmente y sobre los conceptos pagados no ejecutados de la obra 18035 de la obra “Rehabilitación de alcantarillado sanitario en la calle Romero Vargas sin fecha de firma.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 99/101 Folios 01 al 21.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Finiquito de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica la fundamentación de acuerdo a la normatividad aplicable, toda vez que aplicó la Ley de Egresos del Estado del 2017 con sus respectivos montos máximos y mínimos.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Descripción de los trabajos que se reciben.

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por un importe de \$ 36,198.54, consistentes en:

Falta del concepto clave 3050 08 “Suministro e instalación de tubo sanitario corrugado de polietileno de alta densidad tipo N-12, interior liso”, 15.00 m. por \$ 17,335.05.

Falta del concepto clave 3060 03 “Pozo de visita tipo común y profundidad de hasta 1.50 m.”, 3 piezas por \$ 13,910.91.

Falta del concepto clave 3110 01 “Suministro y colocación de brocal y tapa de concreto, con mortero cemento-arena 1:3”, 3 piezas por \$ 4,952.58.

### Resultado

Debido a que no hay respuesta alguna a las observaciones plasmadas en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la obra sigue observada.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0284-18-23/04-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,181,887.54 (un millón ciento ochenta y un mil ochocientos ochenta y siete pesos 54/100 M.N.) con base en los artículos 22 Fracción IV y V, 43, 44, 64, 74 y 95 Fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 Fracción I, 45 Fracción II, IV y V, 80 Fracción II inciso a) e inciso e), 91 Fracción I, 92, 124 Fracción IV, VII, VIII y IX, y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18037 Construcción de alcantarillado pluvial en la calle Romero Vargas.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$848,059.92

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Controles de calidad.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de fallo.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Cédula de Revisión Física a la Obra.

**Adicional:**

Copia de las páginas 71 y 72 de la cedula de resultados finales y observaciones preliminares.

Acta levantada ante el Agente del Ministerio Adscrito a la Fiscalía Especializada de combate a la Corrupción, que fue sellada y recibida el día 03 de julio de 2019, la Síndico Municipal C. Yolanda Rodríguez Romero, la cual es en específico el expediente de Entrega-Recepción la cual hace señalamiento de diferentes anexos, y con respecto al anexo 22 y 29 no se hace mención de la obra 18037 aquí observada.

Oficio sin número y firmado el día el día 31 de diciembre de 2019 por el Contralor Municipal en funciones, y por medio de este le solicitó al Ex Presidente atiende lo solicitado por la Auditoria Superior del Estado mediante oficio ASP/1188-2304/RESF-18/DFM-2019, mismo que en su momento le fue notificado oportunamente y se le pide atiende a la brevedad las observaciones de la obra 18037 de la obra “Construcción de alcantarillado pluvial en la calle Romero Vargas”, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); por un importe de \$848,059.92 del contratista Miguel Lozada Rodríguez; en este mismo oficio menciona las obras 18035, 18045, 18028, 18036, 20161140, 20171189, 20161509, 18002, 18012, 18021, 18026, 18057, 18027, y también sobre el respecto a la bajas de inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, el oficio recibido por el C. Juan Carlos Pérez Fernández el día 02 de enero de 2020.

Evidencia de notificaciones (fotografía), describen datos de generales del Contratista, pero no de los notificadores.

En oficio sin número y firmado el día 12 de diciembre de 2019 y firmado por el Contratista, le informa al Contralor Municipal que en relación a los oficios emitidos el 5 de diciembre de 2019 y en relación al contrato OP-CHG-IR3-14/18 del número de la obra 18037 denominada “Construcción de colector pluvial en la calle Romero Vargas”, ubicada en el Municipio de Chignahuapan, el cual es motivado por el oficio ASP/1188-2304/RESF-18/DFM-2019, y del cual no le fue notificado en copia y desconociendo lo requerido por la Autoridad, hace la aclaración que lo solicitado anteriormente forma parte del expediente técnico de la obra

contratada se encuentra en el archivo municipal del Ayuntamiento Chignahuapan, el oficio no tiene firma ni sello de recibido por la autoridad competente.

En oficio número C.M./0256/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019 y el cual es firmado por el Contralor Municipal actual y en el cual hace referencia al oficio ASP/1188-2304/RESF-18/DFM-2019, donde le solicita al Contratista la documentación referente al contrato OP-CHG-IR3-14/18 de la obra 18037 denominada “Construcción de colector pluvial en la calle Romero Vargas”, le solicita entregue la documentación comprobatoria y justificativa faltantes, y un informe detallado de su avance físico con reporte fotográfico, precisando por medio de un escrito la fecha de entrega de la obra terminada, debido a que se observaron conceptos de obra pagados no ejecutados. El oficio es firmado de recibido por el Miguel Ángel Lozada el día 21 de diciembre de 2019.

Dictamen técnico firmado por el Secretario Técnico el día 25 de noviembre de 2019 en el cual informa al Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma las y en atención al oficio ASP/1188-2304/RESF-18/DFM-2019, las condiciones que guarda documentalmente y sobre los conceptos pagados no ejecutados de la obra 18037 de la obra “Construcción de colector pluvial en la calle Romero Vargas” sin fecha de firma.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 99/101 Folios 22 al 43.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Descripción de los trabajos que se reciben.

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por un importe de \$ 18,697.92, consistentes en:

Falta del concepto clave 3050 08 “Suministro e instalación de tubo sanitario corrugado de polietileno de alta densidad tipo N-12, interior liso”, 16.00 m.

**Resultado**

Debido a la falta de documentación comprobatoria la obra sigue observada.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0284-18-23/04-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$848,059.92 (ochocientos cuarenta y ocho mil cincuenta y nueve pesos 92/100 M.N.) con base en los artículos 22 Fracción IV y V, 52 Fracción III, 64, 74 y 95 Fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 Fracción I, 45 Fracción II, IV y V, 62, 65, 80 Fracción II inciso a) e inciso e), 91 Fracción I, 92, 124 Fracción IV, VII, VIII y IX, y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18045 Construcción de aulas y dirección con anexo sanitario en el Centro de Atención Infantil Comunitario clave 21EJN0596Q.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$2,012,151.47

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

“2020, Año de Venustiano Carranza”

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Acta de fallo.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Cédula de Revisión Física a la Obra.

**Adicional:**

Copia de las páginas 70, 75 y 76 de la cedula de resultados finales y observaciones preliminares.

Acta levantada ante el Agente del Ministerio Adscrito a la Fiscalía Especializada de combate a la Corrupción, que fue sellada y recibida el día 03 de julio de 2019, la Síndico Municipal C. Yolanda Rodríguez Romero, la cual es en específico el expediente de Entrega-Recepción la cual hace señalamiento de diferentes anexos, y con respecto al anexo 22 y 29 no se hace mención de la obra 18045 aquí observada.

Evidencia de notificaciones (fotografía), describen datos de generales del Contratista, pero no de los notificadores.

Oficio sin número y firmado el día el día 31 de diciembre de 2019 por el Contralor Municipal en funciones, y por medio de este le solicita al Ex Presidente atienda lo solicitado por la Auditoria Superior del Estado mediante oficio ASP/1188-2304/RESF-18/DFM-2019, mismo que en su momento le fue notificado oportunamente y se le pide atienda a la brevedad las observaciones de la obra 18045 de la obra “Construcción de aulas y dirección con anexo sanitario en el Centro de Atención Infantil Comunitario clave 21EJN0596Q”, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF); por un importe de \$2,012,151.47 del contratista Miguel Lozada Rodríguez; en este mismo oficio menciona las obras 18035, 18037, 18028, 18036, 20161140, 20171189, 20161509, 18002, 18012, 18021, 18026, 18057, 18027, y también sobre el respecto a la bajas de inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, el oficio recibido por el C. Juan Carlos Pérez Fernández el día 02 de enero de 2020.

En oficio sin número y firmado el día 12 de diciembre de 2019 y firmado por el Contratista, le informa al Contralor Municipal que en relación a los oficios emitidos el 5 de diciembre de 2019 y en relación a los contratos OP-CHG-IR3-14/18 y OP-CHG-IR5-16/18 del número de la obra 18045 denominada “Construcción de aulas y dirección con anexo sanitario en el Centro de Atención Infantil Comunitario clave 21EJN0596Q”, ubicado en el Municipio de Chignahuapan, el cual es motivado por el oficio ASP/1188-2304/RESF-18/DFM-2019, y del cual no le fue notificado en copia y desconociendo lo requerido por la Autoridad, hace la aclaración que lo solicitado anteriormente forma parte del expediente técnico de la obra contratada se encuentra en el archivo municipal del Ayuntamiento Chignahuapan, el oficio no tiene firma ni sello de recibido por la autoridad competente.

En oficio número C.M./0257/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019 y el cual es firmado por el Contralor Municipal actual y en el cual hace referencia al oficio ASP/1188-2304/RESF-18/DFM-2019, donde le solicita al Contratista la documentación referente al contrato OP-CHG-IR5-16/18 de la obra 18045 denominada “Construcción de aulas y dirección con anexo sanitario en el Centro de Atención Infantil Comunitario clave 21EJN0596Q”, le solicita entregue la documentación comprobatoria y justificativa faltantes, y un informe detallado de su avance físico con reporte fotográfico, precisando por medio de un escrito la fecha de entrega de la obra terminada, debido a que se observaron conceptos de obra pagados no ejecutados. El oficio es firmado de recibido por el Miguel Ángel Lozada el día 21 de diciembre de 2019.

En oficio número 18045/PM/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019 y enviado al Auditor Superior del Estado de Puebla, donde el Presidente Municipal en funciones y en atención al oficio ASP/1188-2304/RESF-18/DFM-2019, esta observada la obra 18045 de la obra denominada “Construcción de aulas y dirección con anexo sanitario en el Centro de Atención Infantil Comunitario clave 21EJN0596Q”, concluye que la administración actual no cuenta con los elementos necesarios para poder solventar lo observado en su momento que es el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, el cual no especifica la fundamentación de acuerdo a la norma aplicable, toda vez que aplico a Ley de Egresos del Estado del 2017 con sus respectivos montos máximos y mínimos.

Dictamen técnico firmado por el Secretario Técnico el día 25 de noviembre de 2019 en el cual informa al Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma las y en atención al oficio ASP/1188-2304/RESF-18/DFM-2019, las condiciones que guarda documentalmente y sobre los conceptos pagados no ejecutados de la obra 180445 de la obra denominada “Construcción de aulas y dirección con anexo sanitario en el Centro de Atención Infantil Comunitario clave 21EJN0596Q”,

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 99/101 Folios del 44 al 67.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Finiquito de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica la fundamentación de acuerdo a la normatividad aplicable, toda vez que aplicó la Ley de Egresos del Estado del 2017 con sus respectivos montos máximos y mínimos.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Descripción de los trabajos que se reciben.

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).



"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Por un importe de \$ 145,191.40, consistentes en:

Falta del concepto clave 81003 "Maniobra y montaje de mesa armable para maestro de 120x60x75 cm.", 3.00 piezas por \$ 394.67.

Falta del concepto clave MOBI002 "Suministro de silla infantil", 90.00 piezas por \$ 54,168.98.

Falta del concepto clave MOBI004 "Suministro y colocación de silla tapizada para maestro", 3.00 piezas por \$ 4,036.73.

Falta del concepto clave MOBI003 "Suministro y colocación de escritorio metálico para maestro", 3.00 piezas por \$ 9,407.94.

Falta del concepto clave MOBI006 "Suministro y colocación de mesa trapezoidal", 45.00 piezas por \$ 62,043.88.

Falta del concepto clave 52310 "Alimentación y descarga de tinaco con tubo de cobre "M" de 25mm. y válvula de compuerta de bronce de 25 mm..", 1.00 pieza por \$ 3,157.31.

Falta del concepto clave 52312 "Interconexión y descarga de 2 tinacos en batería con tubo de FO. Galván. C-40 incl. válvula de compuerta de bronce de 51 mm.", 1.00 pieza por \$ 6,870.77.

Falta del concepto clave 85246 "Suministro, colocación y acarreo de tinaco de plástico de 1100 Lts. tipo vertical", 2.00 piezas por \$ 5,111.12.

### Resultado

Debido a la falta de documentación comprobatoria la obra sigue observada.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

### 0284-18-23/04-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$2,012,151.47 (dos millones doce mil ciento cincuenta y un pesos 47/100 M.N.) con base en los artículos 22 Fracción IV y V, 43, 44, 63, 64, 74, 93, 95 Fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 Fracción I, 45 Fracción II, IV y V, 77 Fracción V y VI, 80 Fracción II incisos a), e),g) y IV, 84, 85, 86, 87, 91 Fracción I, 92, 93 Fracción II y IV, 124 Fracción IV, VII, VIII y IX, y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18028 Equipamiento de depósito o tanque de agua potable (tinacos).  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$780,001.40

**Documentación Soporte:**

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**Adicional:**

Copia de la página 77 de la cedula de resultados finales y observaciones preliminares.

Acta levantada ante el Agente del Ministerio Adscrito a la Fiscalía Especializada de combate a la Corrupción, que fue sellada y recibida el día 03 de julio de 2019, la Síndico Municipal C. Yolanda Rodríguez Romero, la cual es en específico el expediente de Entrega-Recepción del cual hace señalamientos respecto de diversos anexos, y con respecto al anexo 22 y 29 de la obra 18028 aquí observada, solo se menciona y no se tiene explicación del porqué esta observada.

Oficio sin número y firmado el día el día 31 de diciembre de 2019 por el Contralor Municipal en funciones, y por medio de este le solicita al Ex Presidente atienda lo solicitado por la Auditoria Superior del Estado mediante oficio ASP/1188-2304/RESF-18/DFM-2019, mismo que en su momento le fue notificado oportunamente y se le pide atienda a la brevedad las observaciones de la obra 18028 de la obra “Obra número 18028 Equipamiento de depósito o tanque de agua potable (tinacos).”, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); por un importe de \$780,001.40 del contratista Rodolfo Carro López; en este mismo oficio menciona las obras 18035, 18037, 18036, 20161140, 20171189, 20161509, 18002, 18012, 18021, 18026, 18057, 18027, y también sobre el respecto a la bajas de inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, el oficio recibido por el C. Juan Carlos Pérez Fernández el día 02 de enero de 2020.

En oficio número C.M./0253/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019 y el cual es firmado por el Contralor Municipal actual y en el cual hace referencia al oficio ASP/1188-2304/RESF-18/DFM-2019, donde le solicita al Contratista la documentación referente al contrato OP-CHG-ADQ-02/18 de la obra 18028 denominada “Equipamiento de depósito o tanque de agua potable (tinacos)”, le solicita entregue la documentación comprobatoria y justificativa faltantes, y un informe detallado de su avance físico con reporte fotográfico, precisando por medio de un escrito la fecha de entrega de la obra terminada, debido a que se observaron conceptos de obra pagados no ejecutados. El oficio no tiene firma de que fue recibido.

Dictamen técnico firmado por el Secretario Técnico el día 25 de noviembre de 2019 en el cual informa al Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma las y en atención al oficio ASP/1188-2304/RESF-18/DFM-2019, las condiciones actuales que guarda que guarda la obra 18028 de la obra denominada “Equipamiento de depósito o tanque de agua potable (tinacos)”.

En oficio número 18028/PM/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019 y enviado al Auditor Superior del Estado de Puebla, donde el Presidente Municipal en funciones y en atención al oficio ASP/1188-2304/RESF-18/DFM-2019, esta observada la obra 18028 de la obra denominada “Equipamiento de depósito o tanque de agua potable (tinacos)” informa que la no está previa a como lo marca el catalogo del FAIS.

Anexan hoja del catálogo del FAIS de fecha 01 de septiembre de 2017.

**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

“2020, Año de Venustiano Carranza”

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 99/101 Folios 68 al 88.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Obra no prevista en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo I, en el ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

**Resultado**

Debido a que la acción no está dentro de los Lineamientos del FAIS los cuales establece la Secretaria normativa, la acción sigue observada.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0284-18-23/04-OP-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$780,001.40 (setecientos ochenta mil un peso 40/100 M.N.) con base en los artículos 33, apartado A, inciso I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2., del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18036 Construcción de aula en bachillerato Lorenzo Rivera Galindo.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$428,578.88

**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

**“2020, Año de Venustiano Carranza”**

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Copia de las páginas 78 y 79 de la cedula de resultados finales y observaciones preliminares.

Acta levantada ante el Agente del Ministerio Adscrito a la Fiscalía Especializada de combate a la Corrupción, que fue sellada y recibida el día 03 de julio de 2019, la Síndico Municipal C. Yolanda Rodríguez Romero, la cual es en específico el expediente de Entrega-Recepción, del cual hace señalamientos respecto de diversos anexos y referente al anexo 22 de la obra 18036 se observa que el expediente está completo, sin embargo existen faltantes como son; 30 sillas con paleta, pizarrón de acrílico, silla tapizada para maestro, y 1 escritorio metálico para maestro.

En oficio número C.M./0226/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019 el Titular del Órgano Interno de Control donde le informa al Ex Presidente Municipal que le envía copia del Dictamen de Entrega Recepción y le solicita la justificación, solventación o en su caso la reintegración de los mismos según corresponda, y como lo marca el Dictamen, anexan al oficio en mención copia Dictamen Entrega-Recepción el cual consta de 25 Fojas. No hay firma por parte del destinatario que recibió los documentos.

En oficio número C.M./0122/2019 de fecha 16 de agosto de 2019 el cual firma el Titular del Órgano Interno de Control y a quien es dirigido es al EX Presidente Municipal donde le informa, para dar a efecto al seguimiento a las observaciones derivadas de la Visita Domiciliaria por parte de la Auditoria Superior del Estado, le solicita la justificación correspondiente a lo que se expone en una tabla (la cual anexan) y a las observaciones de obras inconclusas, anexan copias de certificada del listado de Bienes Muebles que no se encuentran físicamente de lo cual solicita la reintegración. Oficio recibido el día 16 de agosto de 2019 por C. Ángel Arroyo.

Listado de obras observadas.

Inventario de Bienes no existentes.

Copia de Carpeta de Investigación CD:327/2019/fecc/VI-A la ciudadana Yolanda Rodríguez Romero Síndico Municipal del Ayuntamiento de Chignahuapan, aporta elementos de prueba para que sean agregados a la investigación: copia certificada del 1 Dictamen de Entrega Recepción, 2 copia simple de denuncia penal por fraude contra la empresa “Pavimento y Edificaciones Herlec S.A. de C.V.”. investigación CD:124/2019/FIR; 3 copia de denuncia penal por fraude contra la empresa “Coprorsa Construcción, Proyectos y Urbanización S.A. de C.V.”, investigación CD 594/2019/CHIGNAHUAPAN, mesa uno; 4 copias simples de Resultados Finales y Observaciones Preliminares emitidas por la Auditoria Superior del Estado de Puebla.

Oficio sin número y firmado el día el día 31 de diciembre de 2019 por el Contralor Municipal en funciones, y por medio de este le solicita al Ex Presidente atiende lo solicitado por la Auditoria Superior del Estado mediante oficio ASP/1188-2304/RESF-18/DFM-2019, mismo que en su momento le fue notificado oportunamente y se le pide atiende a la brevedad las observaciones de la obra 18036 de la obra “Construcción de aula en bachillerato Lorenzo Rivera Galindo con clave C.C.T. 21EBH0301V”, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); por un importe de \$428,578.88 del contratista Sarai Carmona León; en este mismo oficio menciona las obras 18035, 18037, 20161140, 20171189, 20161509, 18002, 18012, 18021, 18026, 18057, 18027, y también sobre el respecto a la bajas de inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, el oficio recibido por el C. Juan Carlos Pérez Fernández el día 02 de enero de 2020.

**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

**“2020, Año de Venustiano Carranza”**

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

En oficio emitido el día 05 de diciembre de 2019 y el cual firma El Juez de Paz de la localidad de Ciénega Larga informa al Contralor Municipal en funciones, que la obra 18036 de la obra “Construcción de aula en bachillerato Lorenzo Rivera Galindo con clave C.C.T. 21EBH0301V”, no existe físicamente.

En oficio número C.M./0256/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019 y el cual es firmado por el Contralor Municipal actual y en el cual hace referencia al oficio ASP/1188-2304/RESF-18/DFM-2019, donde le solicita al Contratista la documentación referente al contrato OP-CHG-AD-06/18 de la obra 18036 denominada “Construcción de aula en bachillerato Lorenzo Rivera Galindo con clave C.C.T. 21EBH0301V”, le solicita entregue la documentación comprobatoria y justificativa faltantes, y un informe detallado de su avance físico con reporte fotográfico, precisando por medio de un escrito la fecha de entrega de la obra terminada, debido a que se observaron conceptos de obra pagados no ejecutados. El oficio es firmado de recibido por la C. Sarai Carmona León.

Dictamen técnico firmado por el Secretario Técnico el día 25 de noviembre de 2019 en el cual informa al Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma las y en atención al oficio ASP/1188-2304/RESF-18/DFM-2019, las condiciones actuales que guarda que guarda la obra 18036 de la obra denominada “Construcción de aula en bachillerato Lorenzo Rivera Galindo con clave C.C.T. 21EBH0301V”.

En oficio número C.M./0505/2020 de fecha 02 de enero de 2020, en el cual el Contralor Municipal en funciones informa al Auditor Superior del Estado, la situación que guarda número 18036 denominada “Construcción de aula en bachillerato Lorenzo Rivera Galindo con clave C.C.T. 21EBH0301V”, cuantificando el daño a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$38,028.54, esto para deslindar responsabilidades correspondientes.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 99/101 Folios 89 al 143.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del análisis al dictamen de entrega recepción, se observó que de acuerdo a la revisión del expediente técnico de la obra documentalmente, el mismo se encuentra completo, sin embargo, en la revisión física de la misma, se observaron faltantes consistentes en: 30 sillas con paleta, 1 pizarrón de acrílico, 1 silla tapizada para maestro y 1 escritorio metálico para maestro, dichos conceptos no fueron cuantificados.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

Por falta de documentación comprobatoria, la obra sigue observada.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0284-18-23/04-OP-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$428,578.88 (cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y ocho pesos 88/100 M.N.) con base en los artículos 68, 69 de la Ley Orgánica

Municipal en la Sección III de la Entrega-Recepción, de la Administración Pública Municipal; 64, 74 y 95 Fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 91 Fracción I y 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 20161140 Ampliación de polideportivo en la localidad de Chignahuapan.  
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal  
Por \$20,628,615.05

**Documentación Soporte:**

Cédula de Revisión Física a la Obra.  
Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Copia de las páginas 80 y 81 de la cedula de resultados finales y observaciones preliminares.

Acta levantada ante el Agente del Ministerio Adscrito a la Fiscalía Especializada de combate a la Corrupción, que fue sellada y recibida el día 03 de julio de 2019, la Síndico Municipal C. Yolanda Rodríguez Romero, la cual es en específico el expediente de Entrega-Recepción en el cual hacen señalamientos respecto a diversos anexos y referente al anexo 22 de la obra 20161140 aquí observada, se menciona que se observan conceptos de las partidas no presentes en obra física.

En oficio número C.M./0226/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019 el Titular del Órgano Interno de Control donde le informa al Ex Presidente Municipal que le envía copia del Dictamen de Entrega Recepción y le solicita la justificación, solventación o en su caso la reintegración de los mismos según corresponda, y como lo marca el Dictamen, anexan al oficio en mención copia Dictamen Entrega-Recepción el cual consta de 25 Fojas. No hay firma por parte del destinatario que recibió los documentos.  
Evidencia de notificación, datos de la empresa (fotografía).

**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

**“2020, Año de Venustiano Carranza”**

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

En oficio número C.M./0122/2019 de fecha 16 de agosto de 2019 el cual firma el Titular del Órgano Interno de Control y a quien es dirigido es al EX Presidente Municipal donde le informa, para dar a efecto al seguimiento a las observaciones derivadas de la Visita Domiciliaria por parte de la Auditoria Superior del Estado, le solicita la justificación correspondiente a lo que se expone en una tabla (la cual anexan) y a las observaciones de obras inconclusas, anexan copias de certificada del listado de Bienes Muebles que no se encuentran físicamente de lo cual solicita la reintegración. Oficio recibido el día 16 de agosto de 2019 por C. Ángel Arroyo.

Listado de obras observadas.

Inventario de bienes no existentes.

Copia de la Carpeta de Investigación CD:327/2019/fecc/VI-A Tercera Mesa Ciudadano Agente del Ministerio Público Investigador, sellado y fechado el día 05 de diciembre de 2019, en la cual la Síndico Municipal aporta elementos de pruebas por parte del representado, 1. Copia certificada del Dictamen de Entrega-Recepción, 2. Copia simple (no presentada físicamente) de denuncia penal por fraude contra el representado el H. Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, iniciada por la empresa Pavimentos y Edificaciones Herlec S.A. de C.V., carpeta de investigación CD:124/2019/FIR; 3 copia simple (no presentada físicamente) de denuncia penal contra el representado el H. Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, por la empresa denominada Coprusa Construcción, Proyectos y Urbanización S.A. de C.V. carpeta de investigación CD/594/2019/CHIGNAHUAPAN, mesa uno; 3 copias simples de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (no presentadas físicamente).

Oficio sin número y firmado el día el día 31 de diciembre de 2019 por el Contralor Municipal en funciones, y por medio de este le solicita al Ex Presidente atienda lo solicitado por la Auditoria Superior del Estado mediante oficio ASP/1188-2304/RESF-18/DFM-2019, mismo que en su momento le fue notificado oportunamente y se le pide atienda a la brevedad las observaciones de la obra 20161140 de la obra número 20161140 Ampliación de polideportivo en la localidad de Chignahuapan, del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2016 (RAMO 23), por un importe de \$20,628,615.05, del contratista Héctor Ismael Rojas; en este mismo oficio menciona las obras 18035, 18037, 20161140, 20171189, 20161509, 18002, 18012, 18021, 18026, 18057, 18027, y también sobre el respecto a la bajas de inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, el oficio recibido por el C. Juan Carlos Pérez Fernández el día 02 de enero de 2020.

En oficio número C.M./0251/2019 Firmado por el Contralor Municipal actual donde le pidio al Contratista la documentación referente al contrato OP-CHG-R23-02/16 de la obra 20161140, de la cual se solicita entregue la documentación comprobatoria y justificativa faltante y un informe detallado de su avance físico con reporte fotográfico, precisando por medio de un escrito la fecha de entrega de la obra terminada, debido a que se observaron conceptos de obra pagados no ejecutados, el oficio es de fecha de 10 de diciembre de 2019, sin firma de recepción del documento.

En oficio número DOPP-094 de fecha 25 de noviembre de 2019 firmado por el Director de Obras Públicas y Planeación donde le pide al Contratista le informa sobre los conceptos pagados no ejecutados de la obra “Ampliación de Polideportivo en la localidad de Chignahuapan” enlistando todo lo que se refiere a estos faltantes, sin firma de recepción del documento.

En oficio número C.M./0505/2020 de fecha 02 de enero de 2020, en el cual el Contralor Municipal en funciones informa al Auditor Superior del Estado el estado que guarda la obra número 20161140, cuantificando el daño a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$1,355,822.55, esto para deslindar responsabilidades correspondientes.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 99/101 Folios 144 al 202.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por un importe de \$11,529,170.46, consistentes en:

**PARTIDA 1**

Falta del concepto clave EST002 "Suministro, fabricación e instalación de perfil placa ASTM-A-36.", 10,881.67 kg. por \$ 404,684.95.

Falta del concepto clave EST003 "Suministro, fabricación e instalación de perfil PTR ASTM-A-36.", 97,952.83 kg. por \$ 4,985,877.41.

Falta del concepto clave EST001 "Suministro, fabricación e instalación de perfil MON-TEN ASTM-A-36.", 68,211.72 kg. por \$ 2,945,054.66.

Falta del concepto clave 45084 "Suministro y colocación de techumbre a base de lámina galvanizada pintada en color rojo (galvateja) calibre 26", 4,786.92 m2. por \$ 2,314,807.07.

Falta del concepto clave 21003 "Cordón de soldadura para unir grapas a estructura metálica", 7,200.00 m. por \$ 185,497.92.

Falta del concepto clave TUSA010 "Suministro y tendido de tubería de PVC sanitario 6", 198.00 m. por \$ 20,239.40.

**PARTIDA 3**

Falta del concepto clave 52595 "Geo membranas, membrana impermeabilizante por unidad de obra terminada (membrana geo-sintética impermeable)", 1,267.20 m2. por \$ 100,647.61.

Falta del concepto clave CIMB040 "Cimbrado y descimbrado con madera de 3ª, acabado común, en frontera de colado", 76.03 m2. por \$ 14,656.22.

Falta del concepto clave MALL006 "Suministro, habilitado y colocado de malla de acero de 6x6-10/10 en pisos", 1,267.20 m2. por \$ 55,064.40.

Falta del concepto clave CON007 "Concreto hecho en obra resistencia normal vaciado en carretilla y botes F'C=250 kg/cm2 revenimiento de 10 cm agregado máximo ¾", 209.09 m3. por \$ 483,310.95.

Falta del concepto clave PICAC005-1 "Acabado escobillado fino sobre pisos de concreto y banquetas", 1,267.20 m2 por \$ 19,329.87.

**Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción**

En el dictamen de entrega recepción, los conceptos de obra antes señalados fueron descritos, más no fueron cuantificados, así mismo, se señaló como monto de la obra \$ 8,268,040.00 (incorrecto), posteriormente, durante la revisión física (visita domiciliaria), además de la cuantificación, se precisó que el monto contratado de dicha obra es por \$ 20,628,615.05.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

Por falta de documentación comprobatoria, la obra sigue observada.



**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0284-18-23/04-OP-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$20,628,615.05 (veinte millones seiscientos veintiocho mil seiscientos quince pesos 05/100 M.N.) con base en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica Municipal; 54, 64 y 78 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 130 Fracción I y 131 de Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 20171189 Ampliación de polideportivo en la localidad de Chignahuapan 3ra. Etapa.  
Fondo para el Fortalecimiento Financiero. (FORTAFIN)  
Por \$7,986,270.50

**Documentación Soporte:**

Cédula de Revisión Física a la Obra.  
Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Copia de las páginas 82 y 83 de la cedula de resultados finales y observaciones preliminares.

Acta levantada ante el Agente del Ministerio Adscrito a la Fiscalía Especializada de combate a la Corrupción, que fue sellada y recibida el día 03 de julio de 2019, la Síndico Municipal C. Yolanda Rodríguez Romero, la cual es en específico el expediente de Entrega-Recepción en el cual hacen señalamientos respecto a diversos anexos y referente al anexo 22 de la obra 20171189 aquí observada, se menciona que se observan conceptos de las partidas no presentes en obra física.

**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

**“2020, Año de Venustiano Carranza”**

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

En oficio número C.M./0226/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019 el Titular del Órgano Interno de Control donde le informa al Ex Presidente Municipal que le envía copia del Dictamen de Entrega Recepción y le solicita la justificación, solventación o en su caso la reintegración de los mismos según corresponda, y como lo marca el Dictamen, anexan al oficio en mención copia Dictamen Entrega-Recepción el cual consta de 25 Fojas. No hay firma por parte del destinatario que recibió los documentos.  
Evidencia de notificación (fotografía), datos de la empresa.

En oficio número C.M./0122/2019 de fecha 16 de agosto de 2019 el cual firma el Titular del Órgano Interno de Control y a quien es dirigido es al EX Presidente Municipal donde le informa, para dar a efecto al seguimiento a las observaciones derivadas de la Visita Domiciliaria por parte de la Auditoría Superior del Estado, le solicita la justificación correspondiente a lo que se expone en una tabla (la cual anexa) y a las observaciones de obras inconclusas, anexan copias de certificada del listado de Bienes Muebles que no se encuentran físicamente de lo cual solicita la reintegración. Oficio recibido el día 16 de agosto de 2019 por C. Ángel Arroyo.

Listado de obras observadas.

Inventario de Bienes no existentes.

Oficio sin número y firmado el día el día 31 de diciembre de 2019 por el Contralor Municipal en funciones, y por medio de este le solicita al Ex Presidente atienda lo solicitado por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio ASP/1188-2304/RESF-18/DFM-2019, mismo que en su momento le fue notificado oportunamente y se le pide atienda a la brevedad las observaciones de la obra 20171189 de la obra “Construcción Ampliación de polideportivo en la localidad de Chignahuapan del Fondo Fortalecimiento Financiero; por un importe de \$7,986,270.50 del contratista Oscar Martínez Hernández; en este mismo oficio menciona las obras 18035, 18037, 20161140, 20171189, 20161509, 18002, 18012, 18021, 18026, 18057, 18027, y también sobre el respecto a la bajas de inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, el oficio recibido por el C. Juan Carlos Pérez Fernández el día 02 de enero de 2020.

En oficio número C.M./0250/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019 y el cual es firmado por el Contralor Municipal actual y en el cual hace referencia al oficio ASP/1188-2304/RESF-18/DFM-2019, donde le solicita al Contratista la documentación referente al contrato OP-CHG-R23-05/17 de la obra 20171189 de la obra “Construcción Ampliación de polideportivo en la localidad de Chignahuapan del Fondo Fortalecimiento Financiero; por un importe de \$7,986,270.50 le solicita entregue la documentación comprobatoria y justificativa faltantes, y un informe detallado de su avance físico con reporte fotográfico, precisando por medio de un escrito la fecha de entrega de la obra terminada, debido a que se observaron conceptos de obra pagados no ejecutados. Sin firma de recibido.

En oficio número DOPP-095 de fecha 25 de noviembre de 2019 firmado por el Director de Obras Públicas y Planeación donde le pide al Contratista le informa sobre los conceptos pagados no ejecutados de la obra “Ampliación de Polideportivo en el Municipio de Chignahuapan”, enlistando todo lo que se refiere a estos faltantes, sin firma de recepción del documento.

En oficio número C.M./0505/2020 de fecha 02 de enero de 2020, en el cual el Contralor Municipal en funciones informa al Auditor Superior del Estado el estado que guarda la obra número 20171189, cuantificando el daño a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$5,222,820.01, esto para deslindar responsabilidades correspondientes.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 99/101 Folios 203 al 258.

**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

“2020, Año de Venustiano Carranza”

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por un importe de \$ 5,500,758.53, consistentes en:

Falta de la partida 01 “Acabados en canchas de usos múltiples”	\$ 1,104,920.54
Falta de la partida 02 “Escaleras de concreto”	\$ 131,586.21
Falta de la partida 03 “Instalación hidráulica y sanitaria”	\$ 1,300,144.10
Falta de la partida 04 “Instalación eléctrica”	\$1,084,509.44
Falta de la partida 08 “Banqueta perimetral”	\$ 846,295.37
Falta de la partida 09 “Barandal”	\$ 162,714.08
Falta de la partida 10 “Pintura en muros y plafones”	\$ 870,588.79

**Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción**

En el dictamen de entrega recepción, las partidas de obra antes señaladas, fueron descritas y se precisó su porcentaje de avance físico respectivo, más no fueron cuantificadas, posteriormente, durante la revisión física (visita domiciliaria), estas fueron cuantificadas.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

Por falta de documentación comprobatoria, la obra sigue observada.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0284-18-23/04-OP-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$7,986,270.50 (siete millones novecientos ochenta y seis mil doscientos setenta pesos 50/100 M.N.) con base en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica Municipal, 54, 64 y 78 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla; 130 Fracción I y 131 de Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y

“2020, Año de Venustiano Carranza”

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 20161509 Restauración y rehabilitación de la casa de cultura Benito Juárez en Chignahuapan, Puebla.

Fondo para el Fortalecimiento Financiero. (FORTAFIN)

Por \$19,950,145.98

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Copia de la página 84 de la cedula de resultados finales y observaciones preliminares.

Acta levantada ante el Agente del Ministerio Adscrito a la Fiscalía Especializada de combate a la Corrupción, que fue sellada y recibida el día 03 de julio de 2019, la Síndico Municipal C. Yolanda Rodríguez Romero, la cual es en específico el expediente de Entrega-Recepción, en la cual mencionan diferentes anexos y con respecto a la obra 20161509 aquí observada, se menciona que el día veintisiete de junio de 2019 se realiza visita física a la obra “restauración y Rehabilitación de la Casa de la Cultura Benito Juárez, en Chignahuapan”, la cual tiene varias anomalías en pagos y en conceptos no presentes en la obra, por eso es observada por un importe de \$19,950,145.98.

Copia de la Carpeta de Investigación CD:327/2019/fecc/VI-A Tercera Mesa Ciudadano Agente del Ministerio Público Investigador, sellado y fechado el día 05 de diciembre de 2019, en la cual la Síndico Municipal aporta elementos de pruebas por parte del representado, 1. Copia certificada del Dictamen de Entrega-Recepción, 2. Copia simple (no presentada físicamente) de denuncia penal por fraude contra el representado el H. Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, iniciada por la empresa Pavimentos y Edificaciones Herlec S.A. de C.V., carpeta de investigación CD:124/2019/FIR; 3 copia simple (no presentada físicamente) de denuncia penal contra el representado el H. Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, por la empresa denominada Coprusa Construcción, Proyectos y Urbanización S.A. de C.V. carpeta de investigación CD/594/2019/CHIGNAHUAPAN, mesa uno; 3 copias simples de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (no presentadas físicamente).

Evidencia de notificación (fotografía), datos de la empresa.

Oficio sin número y firmado el día el día 31 de diciembre de 2019 por el Contralor Municipal en funciones, y por medio de este le solicita al Ex Presidente atienda lo solicitado por la Auditoria Superior del Estado mediante oficio ASP/1188-2304/RESF-18/DFM-2019, mismo que en su momento le fue notificado oportunamente y se le pide atienda a la brevedad las observaciones de la obra 20161509 de la obra “Restauración y rehabilitación de la Casa de la Cultura Benito Juárez en Chignahuapan del Fondo Fortalecimiento Financiero; por un importe de \$19,950,145.98 del contratista Oscar Martínez Hernández; en este mismo oficio menciona las obras 18035, 18037, 20161140, 20171189, 20161509, 18002, 18012, 18021, 18026, 18057, 18027, y también sobre el respecto

**INFORME INDIVIDUAL**

**Chignahuapan**

**“2020, Año de Venustiano Carranza”**

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

a la bajas de inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, el oficio recibido por el C. Juan Carlos Pérez Fernández el día 02 de enero de 2020.

En oficio sin número fechado el día 31 de diciembre de 2019 el Contralo Municipal, informa al representante legal de la empresa C. Oscar Martínez Hernández donde le solicita sean atendidos las observaciones sobre los conceptos pagados no ejecutados, el expediente no cuenta con la autorización del INHA, y la construcción de un anexo el cual no se supone no esta autorizado por el INAH. sin firma de recepción.

En oficio número C.M./0250/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019 y el cual es firmado por el Contralor Municipal actual y en el cual hace referencia al oficio ASP/1188-2304/RESF-18/DFM-2019, donde le solicita al Contratista la documentación referente al contrato OP-CHG-R23-08/16 de la obra 20161509 de la obra “Restauración y rehabilitación de la Casa de la Cultura en Chignahuapan del Fondo Fortalecimiento Financiero; por un importe de \$19,950,145.98 le solicita entregue la documentación comprobatoria y justificativa faltantes, y un informe detallado de su avance físico con reporte fotográfico, precisando por medio de un escrito la fecha de entrega de la obra terminada, debido a que se observaron conceptos de obra pagados no ejecutados. Sin firma de recibido.

Dictamen técnico de fecha 25 de noviembre de 2019 primero; en el cual describe los trabajos que están en proceso como son de la partida de limpieza, de estructuras, los trabajos amparan un importe de \$2,009,188.74, Segundo; de los conceptos de carpintería, herrería, instalación eléctrica, y jardinería, y trabajos pendientes debido a que el alumnado hace uso de las instalaciones, estos conceptos pagados no ejecutados dan una cantidad de \$17,940,957.24.

Reporte fotográfico.

Plano de la obra.

En oficio número C.M./0507/2020 de fecha 02 de enero de 2020, en el cual el Contralor Municipal en funciones informa al Auditor Superior del Estado el estado que guarda la obra número 20161509, cuantificando el daño a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$5,222,820.01, esto para deslindar responsabilidades correspondientes.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 99/101 Folios 259 al 286.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Durante el seguimiento al proceso de entrega recepción, y mediante inspección física de la obra en comento, la administración entrante determinó que del total de los trabajos realizados, solo se encontró evidencia de la ejecución de cambio de piso de duela de cinco espacios por 216.00 m2 sin tratamiento alguno ni acabado final, así mismo manifestó que dicha obra en su momento fue suspendida por el INAH por lo cual quedó inconclusa, sin embargo, al revisar el expediente técnico, encontró que ésta presenta un avance físico financiero del 100%, cuenta con acta de entrega recepción y fue cobrada en su totalidad por la empresa Pavimentos y Edificaciones HERLEC. (Cabe aclarar que la obra no fue reportada en el dictamen de entrega recepción). Al respecto, dicha observación se integró en denuncia de fecha 03/Jul/2019, ante el agente del ministerio público adscrito a la Fiscalía especializada de combate a la corrupción de la Fiscalía General del Estado, sin embargo, deberá informar del avance y seguimiento dado a la misma.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

### Resultado

Por falta de documentación comprobatoria, la obra sigue observada.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0284-18-23/04-OP-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$19,950,145.98 (diecinueve millones novecientos cincuenta mil ciento cuarenta y cinco pesos 98/100 M.N.) con base en los artículos 54, 64 y 78 Fracción III Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 130 Fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### Transparencia

**Elemento(s) de Revisión:** Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

#### Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

#### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 100/101, folios del 01 al 66.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

CURP: Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó formato de los montos pagados por ayudas y subsidios el cual no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como CURP y RFC, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0284-18-23/04-T-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC y remita el formato en comento.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

**Elemento(s) de Revisión: Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.**

**Documentación Soporte:**

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1383-2304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 100/101, folios del 67 al 70.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas el cual cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la Cuenta Pública, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

## **Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número P.M./0001/2020, de fecha 06 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

## **3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA**

#### **Diagnóstico Municipal**

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Chignahuapan para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### **Aspectos Sociales**

El municipio de Chignahuapan tiene una población de 62,028 habitantes; de los cuales 31,760 son mujeres y 30,268 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 43.86% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 157 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.16 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 10.49%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 215 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 94.24% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 86.95% tiene servicio de drenaje, el 98.96% dispone de energía eléctrica y el 95.42% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.





## Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Chignahuapan, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 13,783,197.61	6.10%
		\$225,909,611.84	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 13,783,197.61	16.74%
		\$ 82,360,934.80	
Liquidez	Activo Circulante / Pasivo Circulante	\$ 13,804,264.92	1.20
		\$ 11,456,110.97	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 82,360,934.80	78.72%
		\$104,620,374.97	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 33,590,809.60	40.78%
		\$ 82,360,934.80	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

## Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Chignahuapan los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada

Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chignahuapan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chignahuapan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chignahuapan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Chignahuapan, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 98 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Chignahuapan en un nivel alto.

### Recomendación 2304-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Chignahuapan, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Chignahuapan.

### Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

**Tabla 5**  
**Registro de los recursos, Ejercicio 2018**  
**(Pesos)**

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
<b>Programas</b>	<b>\$ 175,616,688.00</b>	<b>\$ 72,950,227.25</b>	<b>\$ 248,566,915.25</b>	<b>\$ 231,026,185.67</b>	<b>\$ 222,436,803.61</b>
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>	<b>\$ 10,211,636.00</b>	<b>\$ 18,321,818.37</b>	<b>\$ 28,533,454.37</b>	<b>\$ 26,970,255.29</b>	<b>\$ 26,970,255.29</b>
Otros Subsidios	\$ 10,211,636.00	\$ 18,321,818.37	\$ 28,533,454.37	\$ 26,970,255.29	\$ 26,970,255.29
<b>Desempeño de las Funciones</b>	<b>\$ 68,559,328.00</b>	<b>\$ 20,802,604.39</b>	<b>\$ 89,361,932.39</b>	<b>\$ 78,288,947.14</b>	<b>\$ 69,699,565.08</b>
Prestación de Servicios Públicos	\$ 54,527,431.00	\$ 21,938,123.96	\$ 76,465,554.96	\$ 70,647,672.53	\$ 62,058,290.47
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	\$ 3,816,870.00	\$ 95,000.00	\$ 3,911,870.00	\$ 3,453,435.00	\$ 3,453,435.00
Promoción y fomento	\$ 10,215,027.00	\$ 1,230,519.57	\$ 8,984,507.43	\$ 4,187,839.61	\$ 4,187,839.61
<b>Administrativos y de Apoyo</b>	<b>\$ 3,827,919.00</b>	<b>\$ 2,445,894.31</b>	<b>\$ 6,273,813.31</b>	<b>\$ 4,932,549.99</b>	<b>\$ 4,932,549.99</b>
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	\$ 3,188,012.00	\$ 2,257,920.30	\$ 5,445,932.30	\$ 4,104,668.98	\$ 4,104,668.98
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	\$ 639,907.00	\$ 187,974.01	\$ 827,881.01	\$ 827,881.01	\$ 827,881.01
<b>Obligaciones</b>	<b>\$ 1,330,157.00</b>	<b>\$ 62,000.00</b>	<b>\$ 1,392,157.00</b>	<b>\$ 1,274,814.82</b>	<b>\$ 1,274,814.82</b>
Pensiones y jubilaciones	\$ 1,330,157.00	\$ 62,000.00	\$ 1,392,157.00	\$ 1,274,814.82	\$ 1,274,814.82
<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>	<b>\$ 91,687,648.00</b>	<b>\$ 31,317,910.18</b>	<b>\$ 123,005,558.18</b>	<b>\$ 119,559,618.43</b>	<b>\$ 119,559,618.43</b>
Gasto Federalizado	\$ 91,687,648.00	\$ 31,317,910.18	\$ 123,005,558.18	\$ 119,559,618.43	\$ 119,559,618.43
<b>Total del Gasto</b>	<b>\$ 175,616,688.00</b>	<b>\$ 72,950,227.25</b>	<b>\$ 248,566,915.25</b>	<b>\$ 231,026,185.67</b>	<b>\$ 222,436,803.61</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chignahuapan, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

5. El Ayuntamiento de Chignahuapan llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

### **Diseño de los Programas Presupuestarios**

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

#### **II. Presupuestos de Egresos:**

a) ...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: “Desarrollo Municipal con Infraestructura” y “Gobierno Eficiente”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas “Desarrollo Municipal con Infraestructura” y “Gobierno Eficiente”, no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:



Tabla 6  
Integración de los elementos metodológicos  
de los Programas Presupuestarios  
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Desarrollo Municipal con Infraestructura	25	0	100.00%	verde	Bueno
Gobierno Eficiente.	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chignahuapan, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa “Desarrollo Municipal con Infraestructura”, de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa “Gobierno Eficiente”, de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

### Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 25 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 7**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Desarrollo Municipal con Infraestructura	1	Cobertura de los servicios básicos incrementada.	3	0	0	0	0	3
	2	Vivienda digna lograda.	1	0	0	0	0	1
	3	Infraestructura construida.	3	0	0	0	0	3
	4	Equipamiento para el desempeño de las funciones adquirido	1	0	0	0	0	1
	5	Mantenimiento, rehabilitación y/o adecuación de infraestructura realizada.	2	0	0	0	0	2
Gobierno Eficiente	1	Mayor gestión de programas estatales y federales realizados.	4	0	0	0	0	4
	2	Coordinación con los diferentes sectores y organizaciones del municipio realizada.	2	0	0	0	0	2
	3	Entrega recepción municipal cumplida.	4	0	0	0	0	4
	4	Logística y difusión de actividades de gobierno realizadas.	5	0	0	0	0	5
<b>TOTALES</b>			<b>25</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>25</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chignahuapan, en los Programas Presupuestarios 2018.

11. El Programa Presupuestario “Desarrollo Municipal con Infraestructura” llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 10 Actividades para el ejercicio 2018.

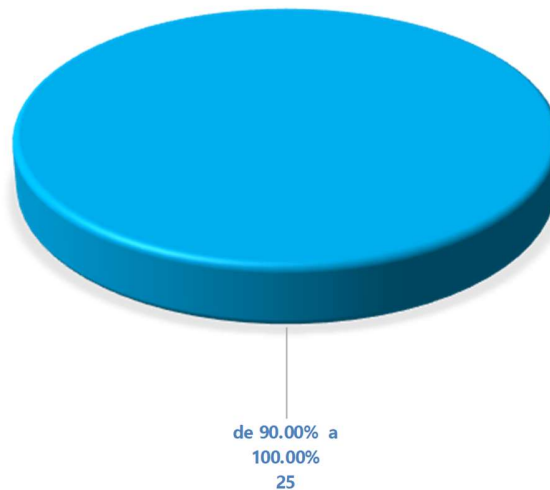
Las 10 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.



12. El Programa Presupuestario “Gobierno Eficiente” llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 15 Actividades para el ejercicio 2018.

Las 15 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chignahuapan, en los Programas Presupuestarios 2018.

## De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Chignahuapan se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Chignahuapan, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Recomendación 2304-08TRD-01-2018**

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

### **4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 65 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 23 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 42 restante(s) generó(aron): 6 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 35 Pliego(s) de Observación(es).

### **4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.



## **5. DICTAMEN**

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Chignahuapan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## **6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño

